



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

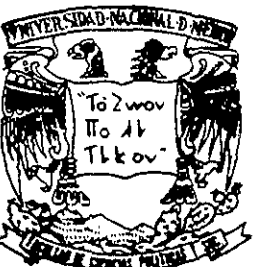
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

EL PAPEL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN LAS
ELECCIONES VECINALES DEL DISTRITO FEDERAL. ESTUDIO
DE CASO: DISTRITO ELECTORAL XVII IZTACALCO, 1999.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y
ADMINISTRACION PÚBLICA
(ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION PUBLICA)

P R E S E N T A
M A R I B E L F L O R E S J U A R E Z



ASESOR PROFR. GABRIEL CAMPUZANO PANIAGUA

MEXICO, D. F.

AGOSTO 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

El agradecimiento es una de las virtudes menos prácticas por los seres humanos, como decía Ortega y Gasset, somos lo que somos y nuestras circunstancias, y dentro de todo lo que nos rodea, un factor determinante es el ser humano. Pasamos la vida rodeado de diferentes personas a quienes vamos clasificando como amigos, enemigos, extraños, conocidos, simpáticos, antipáticos y muchos otros rótulos, pero de una u otra manera, todas estas personas colaboran con nosotros y con ellas interrelacionamos para ser el individuo que somos.

*A Dios...
por darme vida,
salud y permitir que me dedique a lo que me gusta
.....Un agradecimiento celestial.....*

*A mi pequeña Brenda. .
en ti está todo nuestro amor...
Solo le pido a Dios que cuando crezcas seas mejor que cualquiera de nosotros...
Pues tienes con que superar todo lo que te propongas....*

*Y a la persona que lo es todo para mí...
Mi amor Jorge que día con día me da su Cariño
y es la persona que me ha devuelto el amor y la felicidad a mi vida*

*A Sebastián †
En esta vida es necesario sufrir porque
Jamás conoceríamos la diferencia entre el dolor y la felicidad
Ni tampoco sabríamos cuando somos...
Completamente felices.*

*A mis padres.
Anastasio Flores cruz y
Leonor Juárez Islas
No solo por haberme engendrado
Si no por moldearme día a día en el bien
por contenerme en mis momentos de tristeza
por compartir mis alegrías, por apoyarme, por empujarme
Por dejarme ser y haberme dado las alas para volar mi propia vida.*

*A mis hermanos:
Alejandro Flores Juárez
Rosa Isela Flores Juárez.
Nancy Verónica Flores Juárez
gracias por reír y llorar con migo*

*A las personas que me abrieron
las puertas de su casa y corazón*

*Mamá Lupe Islas
Papá José Juárez †*

*Tío Carmelo Flores
Tía Gloria Ngva*

*Le agradezco a mis amigos que día con día me apoyan
Y me dan aminos para seguir adelante,
además de alcanzar mis metas y
continuar siempre hacia el éxito.*

*A mi asesor Prof. Gabriel Campuzano Paniagua
Por que tan grande es crecer como profesionista
como también crecer como ser humano.*

ÍNDICE

INDRODUCCION	.3
MARCO TEÓRICO- CONCEPTUAL	
1.1. REGIMEN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO FEDERAL	8
1.2. SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	19
1.3. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	26
MARCO JURÍDICO	
2.1. EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	32
2.2. CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	40
2.3. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	46
2.4. ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN	50
ESTUDIO DE CASO: DISTRITO XVII EN IZTACALCO	
3.1. INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	65
3.2. ÓRGANOS CENTRALES	73
3.3. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	110
3.4. LOGÍSTICA ELECTORAL	115
CONCLUSIONES	134
BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA	145
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	148

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene la intención de analizar el papel de la administración pública en los procesos electorales en el ámbito del Distrito Federal, específicamente en las elecciones vecinales que se realizaron en 1999, y más concretamente en el Distrito XVII del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Este proceso político sin duda constituye un acontecimiento inédito en la vida democrática de la Ciudad de México. Además por primera vez un organismo electoral autónomo fue el responsable de organizar las elecciones.

Esta experiencia ha sido gracias a los avances democráticos que ha experimentado el país. Está claro que las transformaciones políticas de los años recientes en México han tenido sentido en la medida que se han fortalecido y encauzado, de manera positiva, el proceso de conformación de una ciudadanía genuinamente democrática.

Una primera reflexión que motiva este trabajo es que los protagonistas de la democracia son los ciudadanos, y es a partir de esta premisa fundamental que se organiza todo el entramado institucional de un régimen democrático y se fijan las reglas del juego y la competencia abierta por el poder.

Una segunda reflexión es que la existencia misma de las instituciones ha hecho posible al menos la confrontación política dentro de los cauces pacíficos. Además las normas jurídicas han contribuido a moldear el cuerpo social de la nación y de alguna manera ellas han sido productivas socialmente en el sentido de que al menos bajo su manto se han creado instituciones, se han generado empleos burocráticos, se han cohesionado grupos y se han abierto canales de reclutamiento político.

En ese sentido podemos percatarnos de que México ha evolucionado hacia una sociedad política más propicia para la existencia de una extendida ciudadanía real y no imaginaria. Es decir la emergencia y consolidación paulatina de una nueva cultura cívica. México ha venido experimentando un notable proceso de cambio social y cultural, dentro de este contexto, se ha fortalecido una nueva identidad ciudadana y se ha expandido la vigencia de los valores cívicos.

Por ello es que el alto nivel de desarrollo que poco a poco ha alcanzado nuestro sistema de partidos y nuestro sistema electoral, provocó una considerable expansión de la actividad político-electoral del Distrito Federal.

La creación del Instituto Electoral del Distrito federal, fue sin lugar a duda uno de los fenómenos más latentes de nuestra vida democrática, así mismo

representa el inicio de una etapa de consecutivas elecciones, en las que la participación ciudadana realiza los valores democráticos territoriales y fomenta nuevas formas de alternancia en el poder; desde jefes delegacionales, hasta el jefe de gobierno del Distrito Federal.

La creación de este sistema político electoral local, así como la innovación de elecciones vecinales reafirma la determinación teórica, de la Constitución Política Mexicana y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal de establecer los mecanismos políticos que permitieron a los ciudadanos elegir por medio del voto sus representantes en cada comité vecinal.

Dentro de esta orientación, las elecciones vecinales en Iztacalco representan un claro ejemplo de la participación ciudadana, así como de la estructuración y problemática que representa organizar una elección de comités vecinales a nivel distrital.

El presente trabajo ofrece al lector el origen y la evolución de las elecciones vecinales en el Distrito XVII de Iztacalco, como es que se constituye la estructura orgánica del mismo, como se forma el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) en los procesos de transformación de México y que aspectos son los más destacados tanto en las secciones electorales (en general) como en la organización electoral de este distrito en particular.

Así, este trabajo ofrece dos ingredientes vitales para el análisis de las elecciones vecinales en Iztacalco, un proceso de razonamiento que permite un análisis comparativo, con el cual se pretende ampliar el marco de hipótesis y escenarios políticos que intentan explicar de manera sencilla los procesos electorales locales que dieron paso al fenómeno de democratización; la creación del IEDF como organismo autónomo, el papel que juega la administración pública en las elecciones, las bases para las elecciones vecinales, entre otros; en segundo lugar revisar lo sucedido en el marco histórico - político para la creación de un órgano encargado de llevar acabo los elecciones.

Así como, identificar los acontecimientos que de alguna forma hoy han constituido las elecciones vecinales. La creación de IEDF representa un avance importante en lo que se refiere a la consolidación de los organismos electorales de nuestro país y principalmente una avance democrático en el Distrito Federal. Por ser el primer proceso electoral que administra el IEDF para legitimarse como un organismo autónomo. Por lo que significa para la administración pública esta nueva forma de participación ciudadana en nuestro país.

Como un muestreo de estudio de caso, se tomará la administración de la elección vecinal de 1999, en el Distrito Electoral XVII Cabecera de Delegación en Iztacalço

Nuestros objetivos son: conocer de que manera se organizó el IEDF para llevar acabo un proceso de participación ciudadana para la conformación de los comités vecinales y analizar la organización y participación de los ciudadanos en un proceso donde juega diferentes papeles.

CAPÍTULO 1.

MARCO TEÓRICO- CONCEPTUAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO Y POLÍTICO

Al inicio de la vida independiente de México, se presentaron serías dificultades para conformar el régimen político y jurídico. De una manera pragmática los constituyentes de 1824 siguieron el modelo de la Constitución norteamericana. En la constitución mexicana se establecieron los poderes federales en un espacio, en la cual no existían poderes locales, a pesar de que este territorio había sido cedido por algunos de los estados signatarios, del pacto federal. Los constituyentes norteamericanos tenían la idea clara y precisa de crear una zona en la que se pudiera establecer la infraestructura básica de los poderes federales, sin afectar a los estados ya existentes.

El modelo federalista norteamericano, al ser implantado en una realidad diferente, produjo una serie de incongruencias a lo largo de nuestra historia constitucional y, en especial, en torno al régimen político de la capital, como lo veremos posteriormente.

La constitución de 1824 otorgó facultades al Congreso de la Unión para designar la sede de los poderes federales. La decisión, recayó en la ciudad de México, ubicada en aquél entonces en el Estado de México, y que era, desde la Época Virreinal, el centro urbano, político y cultural del país. Dentro de la ciudad se creó el Distrito Federal, cuyo gobierno quedaba bajo la jurisdicción del gobierno federal.

En 1836 el régimen federal sucumbió ante la idea centralista. El nuevo régimen central cambió la denominación de la sede de los poderes nacionales, llamándola Departamento de México.

La restauración del régimen federal en 1846-1847 propició que se recuperara o retomara la idea original de Distrito Federal como sede de los Poderes de la Unión. En 1854, bajo el gobierno de Antonio López de Santa Ana, se extendieron los límites del Distrito Federal hasta alcanzar una dimensión cercana a la que actualmente posee, a partir de una lógica estrictamente militar y no política.

La constitución de 1857 reafirmó al federalismo y consideró ampliamente la cuestión del estatuto jurídico-político de la sede de los poderes federales. Esta Constitución, en su artículo 53 establecía al “Estado del Valle de México” como

una de las partes integrantes de la Federación; aunque consideraba, en el artículo 46, que este Estado se formaría en el futuro en el territorio de lo que en ese momento era el Distrito Federal, cuando los poderes federales se vayan a otro lugar.

Es decir, por un lado se consideraba al “Estado del Valle de México”, como parte de la Federación, en igualdad con los otros estados, y por otro lado se reconocía que la entidad realmente existente era el Distrito Federal, que solamente se convertiría en dicho Estado cuando los poderes federales dejaran de residir en él.

Estas ambigüedades constitucionales, no desmeritaron a los habitantes del Distrito Federal el derecho de elegir a sus autoridades políticas, municipales y judiciales (artículo 72, fracción VI)¹. Por supuesto, es necesario tomar en cuenta que la legislación electoral de la época para el ámbito local la Ley Electoral de Ayuntamientos, de 1865, establecía restricciones al derecho de voto, como el de saber leer y escribir, derecho por lo cual se dejaba al margen del sufragio a una parte importante de la población.

Sin lugar a dudas, correspondió a Francisco Zarco y a Ignacio Ramirez esta aportación constitucional, debido a sus alegatos en favor del reconocimiento de

¹ Burgoa Onhuela Ignacio.. **Derecho Constitucional Mexicano**, México, Porrúa, 8a. Ed. 1991, pp. 225-227.

los derechos ciudadanos de los habitantes de la capital, en contra de quienes sostenían la idea de que no debían existir poderes locales en la sede de los poderes federales.

La Constitución de 1857 inauguró un periodo de vida municipal en el Distrito Federal, entidad que además tenía el derecho a elegir diputados al Congreso de la Unión.

Cuando se estableció el Senado, en 1874, se confirió a la capital el derecho a elegir dos senadores al igual que los Estados y los territorios. En la ley de 1898 se establecían 13 municipios con sus respectivos ayuntamientos electos.

Durante el gobierno de Porfirio Díaz se anuló la vida municipal de la capital. Primero, en 1899 se estableció el sistema de prefecturas en las cuales se agrupaba a los antiguos municipios, y, segundo, en 1901 se introdujo una reforma a la fracción VI del artículo 72 de la Constitución, mediante la cual se preservaba la facultad del Congreso de la Unión para legislar lo relativo al Distrito Federal, pero se derogaban los derechos que originalmente se concedían a sus ciudadanos para elegir a sus gobernantes.

Sobre esta base, en 1903, la ley respectiva colocó al frente de la capital a un Gobernador designado por el Presidente de la República y al frente de los

municipios (aún trece) a prefectos igualmente designados por el Presidente. Este es el antecedente más directo del sistema establecido en 1928, y en cada municipio subsistió el respectivo ayuntamiento, el cual seguía siendo nombrado por elección ciudadana mediante elección directa en primer grado, como durante todo el periodo de vigencia de la Ley fundamental de 1857².

La Constitución de 1917 creó, con relación al Distrito Federal, un verdadero “masacote” jurídico – político, como afirma Arnáldo Córdova³.

Al igual que su predecesora de 1857, aprobada al cabo del movimiento revolucionario que sacudió al país entre 1910 y 1917, considera a la capital como parte integrante de la Federación, bajo el nombre de Distrito Federal, y la incluye entre los estados signatarios del pacto federal (artículo 43).

Y, al igual que sesenta años antes, se estableció la noción de que, en el caso de que los poderes federales se trasladaran a otros lugares, el Distrito Federal podría erigirse en “Estado de Valle de México” (artículo 44). En el artículo referente a las facultades del Congreso de la Unión (el 73) se establecieron las bases para la organización del gobierno del Distrito Federal como entidad de excepción, de acuerdo a las cuales su gobernador sería nombrado por el Presidente de la República y podría ser removido libremente por éste.

² Idem p. 928.

Se preservaron las municipalidades con sus respectivos ayuntamientos de elección popular directa (cabe mencionar que la Constitución de 1917 establece el principio de elección directa). Dado que la actual Constitución no considera al Distrito Federal como un Estado, no estableció para él un órgano legislativo propio, sino que depositó las funciones legislativas para la entidad en el Congreso de la Unión. Este diseño constitucional se completó con la previsión de que los magistrados y jueces serían nombrados por el Congreso de la Unión y el Procurador General por el Presidente de la República.

En el Congreso Constituyente de 1917, al igual que en el de 1857, también se discutió la problemática de la relación entre los poderes federales y los locales en la entidad sede de los primeros.

Así mismo algunos diputados insistieron en la incompatibilidad de la coexistencia en la misma entidad de dos poderes cuyo origen fuera el voto popular, de tal manera que concluían necesariamente que el titular del Poder Ejecutivo Federal debía ejercer el gobierno del Distrito por medio de un nombramiento suyo.

³ Córdova Arnaldo. *El Régimen Constitucional del Distrito Federal*. Lugar, editorial, fecha p 10.

Particularmente insistían en que la Municipalidad de México (en el centro de la ciudad, donde residía el Titular del Ejecutivo) debería sustraerse al régimen municipal, como lo proponía el proyecto de Venustiano Carranza. Sin saberlo, estos diputados elaboraron los argumentos básicos que serían utilizados en 1928, cuando a iniciativa de Álvaro Obregón se abolió el régimen de municipalidades en el Distrito Federal.

En 1917, el Diputado Heriberto Jara continuó la argumentación a favor del régimen municipal iniciada en 1857 por Francisco Zarco e Ignacio Ramírez. Lara señalaba que si las facultades de los distintos niveles de poder están debidamente delimitadas en la Constitución, no tiene por qué presentarse un conflicto entre ellos.

El resultado final de los debates constitucionales, sin embargo, solamente permitió reconocer una de las dimensiones de la integración de autoridades locales en el Distrito Federal el ámbito municipal, no así las referentes al Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial de la entidad.

Pero el problema central era precisamente que, más allá de su delimitación constitucional, el poder presidencial mostraría en las siguientes décadas una

sostenida tendencia a la absorción de los otros poderes: el Legislativo, el Judicial, los gobernadores, los legislativos locales, etc

Por la vía de los hechos el régimen político mexicano fue consolidando la noción de que, a fin de cuentas, todo otro poder en la República debía su existencia al poder presidencial. El texto constitucional consagraba el derecho presidencial de nombrar y remover libremente al Gobernador del Distrito Federal, en contraste con el derecho formal de la ciudadanía de los Estados de elegir a sus gobernadores; pero a fin de cuentas la consolidación del sistema político posrevolucionario condujo a un fortalecimiento del poder presidencial.

A partir de las iniciativas de reforma constitucional de Álvaro Obregón, aprobadas por el Congreso en 1928, se suprime el régimen municipal en el Distrito Federal, también se define, a través de la primera **Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales**, el órgano por medio del cual el Presidente de la República ejercería el Gobierno del Distrito Federal. Es así como nace el Departamento del Distrito Federal.

El avance social, fue empujando a las autoridades federales a hacer cambios tendientes a responder a exigencias democráticas. Así, otro cambio respecto al régimen legal del Distrito Federal fue en 1941, cuando el Congreso de la Unión expide la **Ley Orgánica del Gobierno del Distrito Federal**, donde se

establece que la ciudad de México y doce delegaciones integran al Distrito Federal. Sin embargo, el Congreso conserva la facultad de legislar para todo el Distrito Federal y el Presidente de la República continua ejerciendo el gobierno de esta entidad.

Más tarde, derivado de las complicaciones administrativas para atender una ciudad cada vez más poblada, el 29 de diciembre de 1970 se publica otra **Ley Orgánica**, la cual contemplaba las diversas denominaciones del Departamento del Distrito Federal y se amplió de 12 a 16 el número de Delegaciones. Además, en esta nueva ley, el artículo 30 establecía que el “Jefe del Departamento del Distrito Federal será auxiliado en sus funciones por tres Secretarios Generales, un Oficial Mayor, un Consejo Consultivo, **Juntas de Vecinos**, Delegados y Subdelegados.”

Con la lógica de mayor participación de los ciudadanos, apertura democrática, en 1977 se reforma la fracción VII del artículo 73 constitucional, donde el referéndum y la iniciativa popular se adicionan como principios de participación ciudadana. Sin embargo, estas reformas fueron suprimidas en 1987.

La tradición de que el Ejecutivo Federal nombrara y removiera al Jefe del Departamento del Distrito Federal continuó acentuándose; así, la **Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal**, expedida por el Congreso

de la Unión y publicada en el **Diario Oficial** el 29 de diciembre de 1978, reguló todo lo relativo al régimen interior del Distrito Federal. Esta ley fue abrogada por la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, donde los titulares de las 16 delegaciones serían nombrados y removidos por el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Un paso fundamental en la democratización del Distrito Federal fue la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Así, el 10 de agosto de 1987 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 73 constitucional, artículo 89 fracciones II y XVII y el artículo Séptimo Transitorio, consistentes en la incorporación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal⁴, por considerar que este órgano no desvirtuaría la naturaleza jurídica de la entidad.

Este órgano significó representación política de los ciudadanos y sobretodo dotó al Distrito Federal de un aparato legislativo, además de ser un foro de discusión de los problemas políticos, económicos y sociales.

Los cambios impulsados por la apertura democrática continuaron y con la reforma constitucional de 1993 se da por terminado el hecho de que los ciudadanos del Distrito Federal no eligieran su gobierno. Así, con el surgimiento del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, el cual considera que el

gobierno del Distrito Federal ya no se deposita exclusivamente en el Presidente de la República sino en los poderes de la Unión que lo ejercen por sí y a través de los órganos locales de gobierno, que son: la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

El 31 de diciembre de 1994, nuevamente la Constitución es reformada. Se crea el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez más, nuestra Constitución es modificada en 1996, mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 1996. Este decreto de reformas preserva la naturaleza jurídico-política del Distrito Federal como asiento de los poderes federales e incrementa los derechos políticos de los ciudadanos. Además, organiza la administración pública local en órganos centrales, desconcentrados y descentralizados. Existirán nuevas demarcaciones territoriales para las autoridades político-administrativas que fueron electas en forma indirecta en 1997 y, que a partir de enero del año 2000, se expedirán las leyes que regulen la elección por voto universal libre y secreto.

⁴ Integrada por 40 representantes electos por el principio de mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional. La primera elección se realizó el 6 de julio de 1988, renovándose cada 3 años.

1.2. SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La sociedad civil resurge a fines del siglo XX con el fortalecimiento de la participación ciudadana. Esto trajo consigo una ola democratizadora, que se manifiesta con el derrocamiento de algunos regímenes autoritarios del mundo. Ejemplos de este fenómeno los tenemos en algunos países como Sudáfrica, Taiwán, Checoslovaquia y Corea del Sur. Este se debió a un largo proceso de negociación, impulsado por una participación ciudadana más activa que deseó mejorar su entorno social, para ello creó y se organizó en diferentes grupos o movimientos, como grupos sindicales, religiosos, estudiantiles, de mujeres, organismos defensores de los derechos humanos, asociaciones civiles, etc⁵.

Para comprender mejor este cambio democrático debemos estudiar a la sociedad civil, por que, desde el punto de vista de la Administración Pública, es el ámbito de la vida social organizada que nace voluntariamente, mediante su autonomía ante el Estado y se encuentra limitada por un orden legal o un conjunto de reglas compartidas. Dicha sociedad civil involucra a ciudadanos que actúan colectivamente en una esfera pública a fin de expresar sus intereses e ideas, intercambiar información y alcanzar propósitos comunes o hacer demandas al Estado.

⁵ Huntington Samuel, La tercera ola democratizadora. La democratización a fines del siglo XX. Buenos Aires, Paidós, 1994, p 329.

Las organizaciones sociales constituyen la máxima expresión del pluralismo y la diversidad. Cuando pretenden monopolizar un espacio político, contradicen su naturaleza. Su ámbito de actuación es limitado por que ningún grupo u organización puede pretender representar el conjunto de intereses de una comunidad. Más bien, diferentes grupos representan diferentes intereses.

La sociedad civil es distinta y autónoma respecto al Estado y también a la sociedad política (que en esencia significa el sistema de partidos). De ahí que sean muy importantes sus funciones democráticas: limitar el poder del Estado (la movilización de la sociedad civil constituye un medio idóneo para exhibir las desviaciones y los abusos, por ejemplo); complementar el papel de los partidos políticos a través de una enriquecedora vida asociativa que estimule la participación política y promueve la apreciación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos; y estimulan la creación de una cultura democrática (tolerante, madura, respetuosa de “ los otros”).

Al generar numerosas oportunidades de participación e influencia en los distintos niveles del gobierno, la sociedad civil se convierte en un elemento fundamental para la democracia. También lo hace cuando recluta y adiestra a nuevos líderes políticos, bien como un propósito deliberado o, como ocurre la mayoría de las veces, como una consecuencia del propio funcionamiento de sus organizaciones sociales.

Los esfuerzos de monitoreo electoral no partidista, como los realizados por las agrupaciones civiles han sido vitales en la eliminación de las irregularidades electorales, en el incremento de la confianza del elector y en la reafirmación de la legitimidad de los resultados. Contribuye así a la transformación de los sistemas electorales, a la democratización de los partidos, al fortalecimiento de la división de poderes y la responsabilidad gubernamental.

La sociedad civil que trabaja arduamente para el logro de sus propósitos difunde con amplitud la información “ que no depende así meramente de visiones oficiales” por lo que ayuda a los ciudadanos en la búsqueda y defensa colectivas de sus valores e intereses.

Al fortalecer la responsabilidad, la capacidad de respuesta, el carácter incluyente, la eficacia y por consiguiente la legitimidad del sistema político, la sociedad civil proporciona a los ciudadanos una imagen positiva y de respeto para el Estado y los involucra más en la Administración Pública. Al final, esto incrementa las condiciones para lograr una gobernabilidad democrática. Además , la variedad de intereses de las agrupaciones civiles que meramente multiplican la demanda sobre el Estado; Puede multiplicar las capacidades de los grupos para mejorar sus propios bienestar.

Parte importante de la sociedad civil lo constituyen las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Sin embargo, hay que señalar que su desempeño muestran algunas ambigüedades como la relativa a la forma en que ciertas

ONG conciben el marco político general en el que se desenvuelven y la postura que se deriva de ello. Las ONG han expresado que su lucha es por la democratización del país y han elegido para ello, entre otras vías pero preferentemente, la protesta electoral. Su acción evidencia un doble juego; por una parte, denuncian reiteradamente la antidemocracia del sistema, no aceptan reglas, pero en cambio aprovechan todas aquellas vías existentes, efectivamente democráticas (libertad de expresión, de asociación, etcétera), para hacerse presentes en muy diversos campos.

Por otra parte, en el sistema político democrático, visto como un conjunto particular de la sociedad en el que destacan las formas específicas de designación de los gobernantes a partir de la competencia entre varios partidos políticos, se expresan, en forma más o menos organizada, agrupaciones que se consideran autónomas de lo político y que, por lo general, son definidas como grupos de presión. Existe una amplia literatura al respecto, en la que sobresale el tono controversial respecto al universo que debe incluirse en la definición, además de una característica que siempre se le ha reprochado: su existencia semiclandestina, como ocurre en el caso mexicano, su aparente rechazo a lo político y su diversidad de fines, en tanto que sólo aceptan expresar y defender a la "sociedad civil" y no a intereses partidistas. No obstante estas dificultades, es indudable la existencia de grupos con propósitos acordes con sus intereses sociales, económicos, culturales o políticos.

Lo que importa destacar de esta diversidad de grupos y de su existencia formal y libre; en cuanto que están autorizadas sus actividades, es que éstas no pueden darse en un ámbito que no sea democrático. Esto quiere decir que, a pesar de que los miembros de una sociedad se han agrupado siempre en formas diversas y en contra o a favor de los gobernantes, la existencia de estos grupos es una forma más en que la vida democrática se expresa no sólo en el ámbito político. y de igual manera una democracia requiere de agrupaciones, además de los imprescindibles partidos políticos, por medio de las cuales la sociedad demanda recursos de todo tipo al poder.

Desde esta perspectiva, son bastante iluminadoras las puntualizaciones de Raymond Aron; para él "se llama grupos de presión a las organizaciones que tienden a influir en la opinión pública, la Administración o los gobernantes, pero no a asumir las funciones de gobierno". A esta definición, que atiende a los fines, se debe agregar el entorno en el cual operan estos grupos. "Se diga lo que se diga, los grupos de presión están conformes con la naturaleza de los regímenes pluralista-constitucionales", y añade Aron: "sería inconcebible que los intereses obreros o patronales no pudieran expresarse o defenderse" (y para el caso de las ONG, los intereses que asumen defender), aun cuando en determinadas circunstancias, "los grupos de presión son poco o mal conocidos, actúan bajo cuerda y siempre puede suponerse que ejercen en la sombra una influencia considerable, excesiva".

Estos rasgos peculiares ilustran los fundamentos y acción de las ONG, en cuanto grupos de presión: ser parte indudable y significativa de la sociedad democrática, abierta; no aspirar a la conquista del poder; tener gran movilidad y flexibilidad, por no estar sujetos a las exigencias de la vida partidista y lograr, por todo ello, una influencia que a veces se antoja excesiva; En estas circunstancias, las ONG, que afirman ser la parte "democrática" en medio de una sociedad y gobierno antidemocráticos, muestran uno de esos rasgos ambiguos y contradictorios que le son propios: por una parte, dicen actuar para la democracia, pero, por otra, no podrían existir si en realidad el medio que las circunda fuera tan antidemocrático como con tanta insistencia lo señalan. Habría que tener como referencia obligada la situación de los grupos de derechos humanos, ecologistas, de consumidores, etcétera, que intentan organizarse en Cuba, China, las sociedades musulmanas o en Haití.

Esta ha sido una situación de permanente ambigüedad por parte de las ONG por lo menos en el caso mexicano, ambigüedad que se manifiesta a lo largo de su existencia: en su origen, objetivos, financiamiento e implicaciones políticas. En suma, las agrupaciones de esta naturaleza no podrían existir ni expresarse en una sociedad que no fuera democrática, o en la que no se dieran las seguridades políticas que proporcionan las reglas legales del Estado de derecho.

Para la ideología de las ONG, no importa que el Estado y la sociedad mexicana no sean democráticos, basta y sobra, como lo exige la ideología, "que se crea que no lo son", para llevar adelante la cruzada democrática. La ideología tiene una función justificadora de la acción, "aunque la ideología no posea eficacia, en el sentido de que no resuelve ningún problema real, ya que no proviene de un análisis de los hechos, sin embargo, está concebida con vistas a la acción; transforma la realidad e incluso mucho más poderosamente de lo que lo hace el conocimiento exacto".

1. 3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Uno de los puntos que ha suscitado más controversia en las democracias modernas, es el cuestionamiento de la autonomía, independencia e imparcialidad de los organismos encargados de llevar a cabo el proceso mediante el cual se eligen los representantes del pueblo ya sea para el poder ejecutivo, legislativo o mecanismos de participación ciudadana.

En la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** se establece que “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto.”⁶

En el caso de México, en el artículo 41 constitucional se establece que “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas...”⁷

⁶ Artículo 21, párrafo 3, **Declaración Universal de los Derechos Humanos**.

⁷ Instituto Federal Electoral, **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. México, IFE, 1999.

Por otro lado, "La experiencia y práctica recientes de los Estados confirman la necesidad de vigilancia del proceso electoral... [y] de una responsabilidad institucionalizada de funcionarios electorales imparciales por la ejecución de esas tareas "⁸

"Un mecanismo de vigilancia que goce de la confianza de los partidos y del electorado es particularmente necesario en situaciones de transición, como por ejemplo al pasar de un sistema de partido único a un sistema pluripartidista, o en casos en que esté en duda la imparcialidad de las autoridades administrativas".⁹

"La institucionalización efectiva de los derechos políticos y electorales básicos obliga a los Estados a:

- establecer un sistema electoral apropiado.
- cumplir sus obligaciones internacionales respecto a los derechos individuales, [y] ...
- establecer un efectivo mecanismo, imparcial y/o equilibrado, para la gestión de las elecciones legislativas."¹⁰

⁸ Instituto Nacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, **Código de Conducta para una Administración Electoral Ética y Profesional**, Stockhom, Porrúa, 1998.

⁹ Idem

¹⁰ Guy S. Goodwin-Gill, **Free and Fair Elections: International, Law and Practice**, Interparliamentary Unión, Ginebra, 1994, pp.12-14, 87.

El organismo que administre, imparcial y equilibradamente, las elecciones deberá tener por lo menos las siguientes funciones¹¹:

- gestionar elecciones y plebiscitos;
- compilar y/o mantener un registro de electores;
- promover el conocimiento público de temas electorales por medio de
- programas de información y educación cívica, con atención especial a las mujeres, los jóvenes, los analfabetos, y las minorías desfavorecidas;
- entrenar a los funcionarios electorales;
- proveer de información sobre el proceso electoral a candidatos, partidos políticos y otras personas involucradas;
- asegurar una cabal participación de mujeres y minorías en el proceso electoral;
- establecer reglamentos para la gestión de proceso electoral;
- hacer cumplir la ley electoral;
- hacer investigaciones en materia de política electoral y temas afines;
- proveer de información y asesoramiento al gobierno, al poder legislativo y a los órganos del poder ejecutivo sobre temas electorales;
- ocuparse de la cooperación y asistencia internacional.

¹¹ Instituto Internacional para Democracia y la Asistencia Electoral, **Código de conducta para una Administración Electoral Ética y Profesional**. Stockholm, Porrúa, 1998. p. 7.

De tal manera que “la legitimidad y aceptación general de una elección dependen de muchos factores, pero la integridad de su administración es uno de los más importantes”¹².

Así, en nuestro país, se ha establecido que “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.”

Así, el artículo 69 del el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que son fines del Instituto Federal Electoral (IFE):

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- c) Integrar el Registro Federal de Electores;
- d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- f) Velar la autenticidad y efectividad del sufragio; y

¹² Instituto Internacional para Democracia y la Asistencia Electoral, **Código de conducta para una Administración Electoral Ética y Profesional**. Stockholm, 1998, p. 8

g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática ¹³

Además de estos fines del IFE se establece que “para el desempeño de sus actividades el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un **Servicio Profesional Electoral** La **desconcentración** será base de su organización”.

La estructura administrativa del IFE, según el artículo 72 del COFIPE, se compone de “órganos centrales”: Consejo General; La Presidencia del Consejo General; La Junta General Ejecutiva; y La Secretaría Ejecutiva. Cuenta también con 32 Delegaciones (una en cada entidad federativa), 300 subdelegaciones (una por cada distrito uninominal); y oficinas municipales donde sea necesario.

Si bien es cierto que la estructura administrativa es importante, lo es más si consideramos que se trata de la administración electoral donde las personas encargadas juegan un papel determinante, por ello es relevante mencionar los “principios éticos que forman la base de la administración electoral”

- **Respeto por la ley.** Los administradores electorales (personas) deben cumplir y hacer cumplir la ley en materia electoral, sin excepción.

¹³ Instituto Federal Electoral, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, México, IFE, 1999.p 77

CAPÍTULO 2. MARCO JURÍDICO

2.1. EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

A fines de la década de los noventas el gobierno federal reconoció que en México ha existido un gran rezago político y esto se hacía más evidente en la falta de mecanismos políticos que permitieran elegir al representante de gobierno del Distrito Federal. Es en 1997 cuando los ciudadanos de esta ciudad pudieron acudir a las urnas y eligieron por medio del voto a un Jefe de Gobierno. En el año 2000 se eligieron a los titulares de las actuales 16 delegaciones.

Explicamos en el primer punto del anterior capítulo que México ha pasado por diferentes etapas en las que su Constitución se ha modificado y a su vez la estructura jurídica de la capital. Es hasta 1994 cuando el Congreso de la Unión expide el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (EGDF), en él se puntualiza como se regulará y organizará el gobierno de la capital. Entre los puntos más sobresalientes se encuentran los siguientes:

- Mecanismos de elección de un Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- Establecimiento de funciones legislativas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

- Creación de los Consejos de Ciudadanos como órganos de participación ciudadana y representación vecinal en las distintas delegaciones del Distrito Federal.

En 1995 el EGDF fue reformado con motivo de la postulación de candidatos a Consejeros Ciudadanos y para la regulación del consejo. (Ver: EGDF). Asimismo, en 1996 fue reformada la Constitución General de la República y cuyos puntos van vinculados principalmente al Distrito Federal:

- Los ciudadanos del Distrito Federal podrían elegir de manera directa a un Jefe de Gobierno.

- Se contaría con una Asamblea Legislativa.

- A los titulares de órganos políticos administrativos que se sitúen en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se podrán elegir de manera directa.

El 4 de diciembre de 1997 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba las siguientes reformas:

- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local.

- Para el caso del Procurador General de Justicia del Distrito Federal la designación y remoción quedará a cargo del Jefe de Gobierno con la aprobación del Presidente de la República.

- El régimen Federal queda excluido de responsabilidades a los servidores públicos de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común.
- La integración de la Asamblea Legislativa por los principios de votación de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Las Facultades que tendrá la Asamblea Legislativa son: legislar en materia de registro público de la propiedad y el comercio, civil y penal electoral, servicios de seguridad prestados por empresas privadas y designar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el carácter de sustituto, en caso de falta absoluta, por renunciar u otra circunstancias.

Como puede verse, se trata de todo un ordenamiento jurídico que contempla una serie de reglas con las cuales se desarrollará la gestión pública del gobierno del Distrito Federal, contemplando los tres Poderes: Judicial, Ejecutivo y Legislativo.

En la primera parte del Estatuto se describen las generalidades de la entidad, es decir:

- Las demarcaciones geográficas del territorio;
- El origen de los miembros de la entidad;
- Los lineamientos de la ciudadanía del Distrito Federal.
- Las autoridades locales;
- La Autonomía del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

- Lineamientos básicos para ser Procurador General de Justicia.

En cuanto a la organización política y administrativa del Distrito Federal, se encuentran los siguientes puntos:

- Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad en el desempeño de los cargos burocráticos así como el cuidado en la administración de los recursos económicos.
- Un límite territorial sobre las entidades administrativas así como de la estructura de la ciudad.
- El ordenamiento y la planeación, económico y social de la ciudad.
- Formulación de políticas de desarrollo, políticas económicas que aseguren una estabilidad económica en el Distrito Federal.

Sobre los derechos y las obligaciones que corresponden a los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal:

- Se gozan de las mismas garantías que las que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Como ciudadano del Distrito Federal se tiene derecho a la protección de las leyes y los reglamentos;
- Prestación de servicios públicos;
- Derecho a indemnización por daños causados por los servidores públicos del Distrito Federal.

- Tener derecho a la información que emita el Poder Legislativo local.
- A votar y ser votados.
- La participación de los ciudadanos se llevará a cabo de manera individual o colectiva, de acuerdo a las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana.
- Las obligaciones se determinan de la siguiente manera: votar en las elecciones.
- Inscribirse en los padrones correspondientes.
- Poder desempeñar cargos de representación popular.

El Congreso de la Unión podrá:

- Legislar en lo relativo al Distrito Federal, excepto las atribuciones que le otorga la Constitución a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Aprobar cada año el monto de endeudamiento del Distrito Federal.
- La Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados vigilará el desarrollo del gasto del gobierno del Distrito Federal.
- El Jefe de Gobierno podrá ser removido por la Cámara de Senadores, por causas graves que afecten sus relaciones con los Poderes de la Unión.

Otro de los puntos importantes que se pueden observar en el EGDF, es que el Presidente puede proponer al Senado la remoción del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mandar iniciativas de Ley al Congreso de la Unión respecto al

Distrito Federal, podrá establecer mecanismos de apoyo al Jefe de Gobierno, al Presidente le corresponde el mando de la fuerza pública y la designación del servidor público le corresponde proponerlo al Jefe de Gobierno.

Respecto a la Asamblea Legislativa se integra por 40 diputados por el principio de mayoría relativa y 26 por representación proporcional, los diputados serán electos cada tres años, los requisitos son tener 21 años al día de la elección, ser originario del Distrito Federal o vecino de la entidad con residencia efectiva de seis meses, no tener un cargo de Secretario de Estado o Subsecretario, Magistrado de Circuito o del Tribunal Superior, no ser ministro de algún culto religioso.

Respecto a sus facultades encontramos que puede expedir la Ley orgánica que regulará su estructura y funcionamiento interno, examinar y discutir la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, formular su propio proyecto de presupuesto, expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso, expedir las disposiciones que rijan las elecciones; sobre el derecho a iniciar leyes le corresponde a los diputados de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno, bajo ciertos lineamientos los ciudadanos del Distrito Federal podrán presentar ante la Asamblea Legislativa iniciativas de Ley.

Entre las atribuciones que tiene el Jefe de Gobierno se encuentran la de promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, nombrar y remover a sus titulares de la estructura administrativa del Distrito Federal, proponer magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Otro punto importante es el plebiscito el cual se podrá utilizar con la finalidad de que los electores expresen su rechazo o aprobación sobre decisiones que sean trascendentes e importantes para la ciudad.

En cuanto al Poder Judicial se establece que su función se basa en el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de Judicatura, el ingreso y promoción de los servidores públicos será mediante el sistema de carrera judicial (promoción y concurso); la Asamblea Legislativa se encargará de resolver en un plazo de quince días los nombramientos del Tribunal Superior de Justicia, estos organismos estarán a cargo de un Consejo de la Judicatura. Los magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia y los Consejeros de la Justicia del Distrito Federal no podrán aceptar o desempeñar un empleo o encargo de la Federación.

La administración pública se conformará con base en un servicio público de carrera, además que será central y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida la Asamblea Legislativa, tendrá a su cargo los servicios públicos que la ley establezca de acuerdo con la capacidad administrativa y financiera.

El último punto del EGDF trata sobre la normatividad de las elecciones y los partidos políticos, respecto a la elección de los titulares de los órganos político administrativos. En las elecciones del Distrito Federal podrán participar los partidos políticos con registro nacional, la Ley propiciará condiciones de igualdad para que tengan acceso los partidos políticos a los medios de comunicación, se contará con el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) que será autoridad en materia electoral, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales elegidos por la Asamblea Legislativa y representantes de los partidos políticos.

Si observamos el artículo 127 del EGDF encontramos que el IEDF tiene las siguientes actividades: 1) capacitación y educación cívica, 2) geografía electoral, 3) derechos y prerrogativas de los partidos políticos, 4) padrón y lista de los electores, 5) impresión de materiales electorales, 6) preparación de la jornada electoral, 7) el cómputo en los términos que señale la ley.

Al Tribunal se le otorga autonomía y autondad jurisdiccional para la solución de controversias, le corresponde resolver impugnaciones de elecciones locales, impugnaciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos, conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores.

2. 2. CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Código Electoral del Distrito Federal (CEDF) representa uno de los mecanismos en los que se establecen las principales reglas para competir por los cargos públicos, es decir los derechos, las obligaciones, derechos de los ciudadanos, faltas y sanciones electorales, organización y competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral.

Obviamente, la aplicación de estas normas serán aplicadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa.

Dentro de los derechos de los ciudadanos del Distrito Federal estipulados en el CEDF se encuentran el de ser votados para cargos de elección popular, asociarse libremente, votar en las elecciones. Sus obligaciones son: desempeñar las funciones electorales que les sean asignados, inscribirse en el Padrón Electoral y desempeñar los cargos de elección popular en el Distrito Federal.

Parte de los lineamientos que se observan en este Código se encuentran en el anterior punto, por ejemplo los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Gobierno, la Titularidad de los órganos político administrativos, la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

Las especificaciones que van vinculadas hacia los partidos políticos que entrarán en competencia en el DF se reservan a las autoridades electorales federales; sin embargo, sobre las agrupaciones políticas locales si se hacen una serie de estatutos por ejemplo: en el artículo 19 se deja en claro que son formas de asociación que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública bien informada y serán un medio para la participación en el análisis, además estas asociaciones deberán contar con registro previamente solicitado y avalado por el Consejo General del IEDF; deben de formular una declaración de principios y programa de actividades, y deben de contar con un mínimo de 2000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de Distrito Federal.

Los derechos de las asociaciones se integran de la siguiente manera: participar conforme a la Constitución y el EGDF, tener las garantías que el CEDF otorga, poder formar coaliciones, nombrar representantes ante los órganos electorales; las obligaciones se determinan a conducir sus actividades por medio de los lineamientos legales, no recurrir a la violencia, cumplir con las normas de afiliación, contra con un domicilio social, editar una publicación mensual, permitir la práctica de auditorias, comunicar oportunamente a los órganos representativos de cualquier cambio dentro de la asociación, las asociaciones. Políticas podrán tener acceso a la radio y la televisión. Sobre el régimen fiscal se observa que las asociaciones quedan exentas de impuestos y podrán

realizar rifas y sorteos y su régimen de financiamiento se basará en un financiamiento público local para partidos políticos, financiamiento por la militancia, financiamiento por simpatizantes y autofinanciamiento.

Como se ha dejado claro el IEDF es un órgano independiente y de carácter permanente, las tareas a resolver tienen que ver con el desarrollo democrático, fortalecer el régimen de los partidos, llevar a cabo la promoción del voto, para resolver esto se cuenta con diferentes órganos como el Consejo General (CG) que representa el órgano superior del IEDF, órganos ejecutivos y técnicos, un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales.

El Consejo General tiene otras atribuciones, entre ellas se distinguen la de expedir los reglamentos interiores para el buen funcionamiento del IEDF y el Estatuto que regula el Servicio Profesional Electoral, fijar programas generales y políticas del Instituto y aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, aprobar el proyecto de presupuesto, determinar la división del territorio. Las Comisiones permanentes y las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos apoyarán a el CG. Las comisiones permanentes se resumen en: las asociaciones políticas, fiscalización, Administración y Servicio profesional Electoral, Registro de Electores del Distrito Federal, Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Organización Electoral.

Durante el proceso electoral en el Distrito Federal los Consejos Distritales asumen un papel relevante ya que un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto se encargaran de vigilar las resoluciones de las autoridades electorales; ordenar la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla materiales y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones, efectuar los cómputos distritales de las elecciones de los diputados de mayoría relativa, realizar el cómputo distrital de la votación para Jefe de Gobierno del Distrito, nombrar las Comisiones de Consejeros Electorales, registrar las fórmulas de candidatos a Diputados, determinar el número y la ubicación de las casillas, registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos, expedir la identificación de los representantes, enviar al Consejo General las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las elecciones de jefe de gobierno, de las delegaciones y Diputados.

Hemos hecho notar hasta este punto las normas más sobresalientes del CEDF en cuanto a una administración pública, pero no debemos olvidar que la administración dentro de estos procesos electorales de esta entidad son determinantes para obtener resultados eficientes, debido a esto existen los Consejos de Distritos de Cabecera de Demarcación Territorial cuyas tareas son convocar y conducir las sesiones del Consejo Distrital, vigilar el cumplimiento

de las resoluciones, coordinar los trabajos de las áreas técnicas en los distintos distritos; así como los secretarios de los Consejos Distritales preparan el orden del día, auxiliarán en las tareas administrativas entre otros

Otra parte de la estructura está compuesta por las Direcciones Ejecutivas Distritales que se integran por un Coordinador Distrital (Presidente del Consejo Distrital, un Director de Organización Electoral y Capacitación y un Director del Registro de Electores del Distrito Federal), esta estructura tiene como función otorgar a cada uno de sus elementos tareas específicas con la finalidad que el proceso electoral administrativo sea más eficiente, desde los representantes de los partidos, las asociaciones políticas, observadores electorales, las tareas y obligaciones durante la jornada electoral y después de ella.

Otro punto que sobresale del CEDF, son los capítulos que se refieren al servicio Profesional Electoral y del Estatuto Profesional Electoral, estos son apartados importantes para el tema que se está investigando ya que la organización sobre los cuerpos administrativos se describen dentro de estos capítulos (artículo 129 y 130).

Con lo descrito hasta el momento se puede observar que los mecanismos legales han cambiado en los últimos años, lo que ahora se observa es una democracia procedimental, es decir que los ciudadanos pueden designar a sus

representantes en un ámbito competitivo donde lo importante es que se genere una conciencia participativa

2.3. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo a la nueva pluralidad que se vive en México, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF) presentó la Ley de Participación Ciudadana (LPC) para el Distrito Federal; los mecanismos legales cambian para adecuarse a las nuevas normas es decir la LPC.

Es claro que los actores en la escena política del Distrito Federal pedían una adecuación de los estatutos legales para que sus propuestas e ideas fueran tomadas en cuenta; en la presente administración presidencial se lleva a cabo una reforma constitucional y se le abren las puertas a los ciudadanos capitalinos para participar en la esfera política principalmente por medios como el plebiscito, referéndum, iniciativa popular y por la consulta vecinal.

Como toda ley, la LPC contempla características de igualdad y oportunidad para los ciudadanos con la finalidad de tener influencia en las políticas públicas de la entidad, el ciudadano debe de proponer y reconocer los resultados del gobierno, los problemas se asumirán con un carácter fraternal, se conducirá bajo un marco de legalidad, respeto, tolerancia y sustentabilidad.

Para que la ciudadanía del Distrito Federal pueda expresar sus intereses en relación al gobierno, existen diferentes medios. El primero será el plebiscito,

que ya hemos señalado, en el cuál el IEDF organizará el desarrollo de la consulta y el cómputo de las elecciones.

El segundo medio, será el referéndum, donde la participación ciudadana será de manera directa. Este instrumento sirve para la aprobación o rechazo de una decisión de la Asamblea Legislativa. El referéndum se puede solicitar a través de uno o varios diputados, o por el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral (con 90 días de anticipación).

La tercera será la iniciativa popular (referida en el artículo 36 de la LPC), y será un mecanismo mediante el cuál, los ciudadanos del D.F. podrán presentar a la Asamblea proyectos, modificaciones, derogaciones de leyes en materia de su competencia.

La cuarta es la consulta vecinal (Art. 45), este instrumento sirve para que los ciudadanos emitan opiniones o propuestas vinculadas a los problemas del lugar que habitan. La convocatoria se hará a través de órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales y órganos desconcentrados de la administración pública local. La consulta se realizará de forma directa, a través de encuestas u otros.

Otra manera, a través de la cual los ciudadanos podrán participar para apoyar las tareas del gobierno del Distrito Federal, es la colaboración vecinal, con la aportación de recursos materiales, económicos o de fuerza de trabajo.

Las instancias a través de las cuales los ciudadanos podrán presentar quejas hacia el gobierno, lo serán las unidades de recepción de quejas y denuncias. Estas unidades canalizarán las quejas a la Procuraduría social del Distrito Federal y a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal.

A través de la audiencia pública, los ciudadanos propondrán al órgano político administrativo la aceptación de acuerdos y recibirán información acerca del papel desempeñado por el gobierno, con el apoyo de las instancias administrativas.

El Comité vecinal servirá como órgano de representación ciudadana, teniendo como función principal relacionar a los habitantes electos, dirigentes de este Comité, y a los órganos político administrativos, con el fin de supervisar y evaluar las demandas ciudadanas. Su organización se conformará de 7 a 15 ciudadanos, dependiendo del número de habitantes de su demarcación territorial, y su elección se llevará a cabo por medio del voto de los ciudadanos

que el Comité representa. El IEDF será el responsable de organizar las elecciones vecinales.

2.4. ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana, “El Instituto Electoral del Distrito Federal, será responsable de organizar las elecciones vecinales, aplicando en lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales ”

Así, el día 14 de marzo de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Electoral aprobó la convocatoria para que los ciudadanos interesados en ingresar al Servicio Profesional Electoral participaran en un concurso de oposición abierta, para ocupar los rangos y niveles que la misma contenía en su apartado de bases, la cual se publicó los días 15 y 16 de marzo de 1999.

Dicha convocatoria constaba de los siguientes apartados: BASES (el cual señalaba los niveles y rangos), REQUISITOS (señalaba el perfil que los aspirantes debían reunir), DOCUMENTACION (documentación que el interesado debía presentar para obtener la solicitud de ingreso correspondiente), PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (hora y lugares en los cuales se llevaría a cabo la recepción de la documentación de los interesados), ETAPAS ELIMINATORIAS (señalaba el día, la hora y el tipo de evaluación que deberían presentar los interesados en las diferentes etapas eliminatorias), INDICACIONES GENERALES (señalaba los criterios generales para participar en dicha convocatoria) y ASIGNACION Y ADSCRIPCION (señalaba el día 8 de

abril de 1999 para entrar en funciones a los ciudadanos que hubieran obtenido los resultados requeridos y que los rangos, cargos y nombramientos provisionales se asignarían de acuerdo con las políticas, programas y necesidades del Servicio profesional Electoral).

De acuerdo con dicha convocatoria, para el Distrito XVII con cabecera de demarcación territorial en Iztacalco se dieron las siguientes:

Designaciones.

Coordinador Distrital: C. Actuaría Gabriela Rosalinda Corrales Villarruel.

Director de Organización Electoral y Capacitación: C. Licenciada Luz María Fernández Vite.

Director del Registro de Electores: C. Maribel Flores Juárez.

Secretario Técnico Jurídico: C. Licenciada Lucía Pérez Martínez.

Sustituciones.

El 1 de mayo de 1999 se sustituyó al Director de Organización Electoral y Capacitación C. Luz María Fernández Vite por la C. Licenciada Mariana Hernández Olmos.

El 8 de junio de 1999 se sustituyó al Coordinador Distrital C. Actuaría Rosalinda Corrales Villarruel por el C. Licenciado Bernardo Valle Monroy.

El 27 de agosto de 1999 se sustituyó al Coordinador Distrital C. Licenciado Bernardo Valle Monroy por el C. Licenciado José Martín Betanzos Gondar.

Además de lo anterior, y a fin de integrar los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, se emitió una convocatoria por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 28 de febrero de 1999, la cual se publicó los días 12 y 13 de abril en los principales diarios del Distrito Federal, entre ellos "La Jornada" y "El Universal".

La convocatoria de referencia, señalaba en primer término las atribuciones de los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, así como el número de consejeros que deben integrarlos, el periodo de duración en el encargo y la retribución por el mismo.

En su primera base, se establecía la competencia de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para la integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, como responsable del registro, verificación y cumplimiento de requisitos de los aspirantes y de la presentación al Consejo General del propio Instituto de la lista de candidatos a Consejeros Electorales.

La base segunda señalaba los requisitos para ser Consejero Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal.

La tercera base indicaba que el registro de aspirantes sería del 12 al 15 de abril de 1999, de las 10:00 a las 18:00 horas, para el caso de la Cabecera de Demarcación Territorial en Iztacalco, se señaló como domicilio el ubicado en calle de La Morena No. 811 Col. Narvarte, toda vez que aún no se contaba con un domicilio propio de esta Sede Distrital. Asimismo, establecía las limitaciones para ser Consejero Electoral contenidas en el artículo 100 del Código de referencia.

En la cuarta base se indicaron los documentos que personalmente debían ser entregados para el registro de aspirantes, presentando documentos originales para cotejo, los cuales fueron devueltos al interesado luego de ello. Dichos documentos eran:

- a) Original y copia del acta de nacimiento;
- b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía;
- c) Comprobante de domicilio acreditando por lo menos dos años de residencia en el distrito electoral;
- d) Curriculum vitae;
- e) Declaración de decir verdad con relación a los artículos 83 incisos d), e) y f) y 100 del ordenamiento citado;
- f) Una fotografía tamaño credencial.

La quinta base señalaba que los funcionarios del Servicio Profesional Electoral designados por la Comisión Especial harían la revisión de los expedientes de los aspirantes.

En la sexta base se señalaban las etapas del proceso de selección, a saber:

- a) Aplicación de un cuestionario.
- b) Entrevista a los aspirantes que acreditaron la etapa anterior.

En función de los resultados anteriores, se elaboró una lista de 14 candidatos de entre 46 aspirantes para ocupar los cargos de consejeros electorales propietarios y suplentes, la cual se sometió a consideración del Consejo General del Instituto, órgano que de conformidad con la base en comento, designó a los consejeros electorales adscritos al Consejo Distrital XVII con cabecera de demarcación territorial en Iztacalco.

Los consejeros electorales fueron designados el día 30 de abril de 1999, en el orden que se enuncia a continuación:

Chávez Bárcenas Rubén	Consejero Electoral Propietario
Gress López Rosalía	Consejera Electoral Propietaria
Lozano García Grethel	Consejera Electoral Propietaria
Marín Marín Álvaro	Consejero Electoral Propietario
Martínez Vargas Joel	Consejero Electoral Propietario
Sahagún Tinoco Otilia	Consejera Electoral Propietaria
Maravi Pérez Vanesa Liliana	Consejera Electoral Suplente
Cebberos Téllez Carlos	Consejero Electoral Suplente
Méndez Castro Fernando Carmelo	Consejero Electoral Suplente

El Consejo Distrital XVII Cabecera de Demarcación Territorial en Iztacalco, se instaló formalmente el día 4 de mayo de 1999, a las once horas con veinte minutos, en el domicilio que ocupa esta Sede Distrital, ubicado en calle Añil N° 571 Primer Piso, Col. Granjas México, en esta ciudad, estando presentes la C. Gabriela Rosalinda Corrales Villarruel, Consejera Presidente; C. Lucía Pérez Martínez, Secretaria del Consejo; C. Rubén Chávez Bárcenas, Consejero Electoral Propietario; C. Rosalía Gress López, Consejera Electoral Propietaria; C. Grethel Lozano García, Consejera Electoral Propietaria; C. Álvaro Marín Marín, Consejero Electoral Propietario; C. Joel Martínez Vargas, Consejero Electoral Propietario; C. Otilia Sahagún Tinoco, Consejera Electoral Propietaria; C. Carlos Gaona Tavares, Representante Propietario del PAN; C. Arturo Vázquez Vital, Representante Propietario del PRI; C. David Navarro Hernández, Representante Suplente del PRD.

Además de las dos convocatorias anteriores, el Consejo General del IEDF aprobó la convocatoria para participar en la integración de las planillas para la Elección Vecinal a celebrarse el Domingo 4 de Julio 1999. Dicha convocatoria fue publicada el miércoles 7 y domingo 25 de abril y posteriormente se publicó una fe de erratas el miércoles 28 del mismo mes, conteniendo los cambios incorporados a la versión del encarte del catálogo de Unidades Territoriales y Comités Vecinales del día 25 de abril, donde por lo que corresponde a Iztacalco cambió el nombre de la unidad territorial, *El mosco Chinanpa* por *El*

mosco Chinampa; la publicación se hizo en cuatro periódicos, entre ellos “La Jornada” y “Reforma”. En la convocatoria se contemplaban las bases para la organización, los requisitos para ser miembros del comité vecinal, mecanismo para el registro de planillas contemplando los plazos y los requisitos que deberfan de cumplir cada una de ellas, así como el catálogo de unidades territoriales y comités vecinales por demarcación territorial, conteniendo éste el nombre del comité vecinal, número de integrantes por comité vecinal, secciones electorales que comprendían, las mesas receptoras de votación que le correspondientes y las colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales que incluían.

Otros documentos necesarios para la organización de la elección fueron los siguientes acuerdos:

Acuerdo del Consejo General del IEDF por el que se aprueba el modelo y los formatos de documentación y material electoral que se utilizarán durante el Proceso de Participación Ciudadana de 1999 para la Elección de Comités Vecinales.

El 29 de abril de 1999, en Sesión de Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, fue aprobado el modelo de documentación y material electoral que se utilizó durante el proceso de participación ciudadana para la elección de Comités Vecinales del Distrito Federal de 1999.

Para tal efecto, el Instituto Electoral del Distrito Federal, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y por el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal; y de conformidad con los artículos: 54, inciso a) que establece que el Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal; el artículo 60 inciso m) establece entre otras como atribuciones del Consejo General, la aprobación del modelo y los formatos de la documentación y papelería electoral; el artículo 78, inciso a) señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral y material electoral autorizado por el Consejo General. Y con fundamento en lo expresado por dichos artículos, y en lo dispuesto en los artículos 174 del ordenamiento ya citado y del 140 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, los cuales señalan que: el Consejo General del Instituto tomará en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, para la emisión del voto; y que se aplicarán en lo conducente las reglas señaladas por el proceso electoral relativas a la preparación, recepción y cómputo de la votación, respectivamente.

- Acuerdo del Consejo General del IEDF por el que se aprueba la contratación de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional y de las características del líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 4 de julio de 1999, en el Proceso de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

El 7 de mayo de 1999 se acordó, en sesión de Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la contratación de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional para desarrollar la fórmula química del líquido indeleble y se aprobó la utilización de éste, con las mismas características que ha sido utilizado en pasados procesos electorales federales.

Con fundamento en lo establecido por los artículos: 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que señala que el Instituto Electoral del Distrito Federal será el responsable de organizar las elecciones vecinales en el Distrito Federal; y del Código Electoral del Distrito Federal: en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal; artículo 191 fracción V, inciso b), que establece que una vez que el elector votó, el Secretario de la casilla procederá a impregnarle con líquido indeleble el dedo pulgar derecho; el artículo 180 estipula que "El Consejo General encargará a una institución de reconocido prestigio la certificación de las características y

calidad del líquido indeleble que ha de ser usado el día de la jornada electoral".

El líquido seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto". Y contener las siguientes características: No superar los 15 segundos de secado; permanecer en la piel un tiempo de 10 horas; ser resistente a catorce solventes diferentes como agua, jabón, detergente, alcohol del 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa; garantizar que no sea tóxico, no causar irritación en la piel ni efectos dañinos secundarios.

Asimismo, para garantizar que el líquido indeleble es idéntico al que se apruebe para su utilización, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional analizará las muestras que se recojan al término de la elección de las mesas receptoras de votación.

El Consejo del Distrito XVII con cabecera en Iztacalco, celebra su primera sesión ordinaria de instalación el día 4 de mayo de 1999.

Donde se acordó la determinación del horario de atención a la ciudadanía en el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación Territorial en Iztacalco y se informó sobre la apertura del plazo de recepción de solicitudes de registro para participar como observadores electorales.

En segunda sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1999, se aprobó el número y ubicación de los centros de votación, la Instalarán en su Interior de las mesas receptoras de votación para la elección de comités vecinales, se Informo sobre la contratación de instructores y supervisores que impartirán capacitación a los responsables de las mesas de votación, se acordó el registro de planillas para participar en la elección de comités vecinales.

En la tercera sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio se Informó del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprobó la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de aspirantes a ocupar los cargos de asistentes electorales de fecha 8 de Junio de 1999, la designación de asistentes electorales y una lista de reserva, la acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación Territorial en Iztacalco, para la elección de comités vecinales.

En cuarta sesión extraordinaria de celebrada el día 20 de junio, se acordó la designación de asistentes electorales en atención a la segunda convocatoria.

En la quinta sesión extraordinaria efectuada el día 22 de junio, se hicieron los ajustes correspondientes a la ubicación de los centros de votación.

En la sexta sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio, se informó sobre el proceso de recepción de propuestas, capacitación y evaluación de los ciudadanos que fungirán como responsables de las mesas receptoras de votación y se aprobaron los lineamientos y el procedimiento para la designación de los responsables de las mesas receptoras de votación, y se informó sobre el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban los lineamientos para la integración de los comités vecinales.

En la séptima sesión de este Consejo Distrital, de tipo ordinaria, llevada a cabo el día 30 de junio, se acordaron los ajustes correspondientes a la ubicación de los centros de votación.

En la octava sesión extraordinaria que se celebró el día 4 de julio, se designaron a las personas que fungirán como coordinadores de instalación de mesas receptoras de votación el día 4 de julio de 1999, y se informó sobre la entrega de la documentación y material electoral a los responsables de las mesas receptoras de votación, así como el avance en la instalación de las mesas receptoras de votación en los centros de votación y la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales.

El día 6 de julio de 1999, se celebró la novena sesión, de carácter extraordinaria, declarándose al Consejo Distrital instalado en sesión permanente.

La décima sesión extraordinaria se llevó a cabo el día 7 de julio, teniendo como puntos del orden del día lista de asistencia y verificación del quórum y obtención del líquido indeleble sobrante de las mesas receptoras de votación par la verificación de sus características y autenticidad.

La décima primera sesión ordinaria se celebró el día 27 de julio, donde se Informó sobre el desarrollo de la jornada electoral y la sesión de cómputo y sobre los recursos interpuestos en contra de los actos o resoluciones del Consejo Distrital, así como la hora para realizar la toma de protesta de los integrantes de los comités vecinales los días 31 de julio y 1° de agosto de 1999.

La décima segunda sesión extraordinaria tuvo lugar el día 13 de agosto, en ella se Informó sobre los eventos realizados por el órgano electoral para la toma de protesta a los integrantes de los comités vecinales y sobre las resoluciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal con motivo de la elección de los comités

vecinales, así mismo declaró el Presidente del Consejo Distrital la conclusión del proceso ordinario de elección de comités vecinales 1999.

Cabe mencionar que en el Distrito XVII con cabecera de demarcación territorial en Iztacalco, el número total de sustituciones registradas durante el Proceso Electoral de Elecciones Vecinales fue cinco, todas ellas de representantes de partidos políticos:

Con fecha 19 de mayo de este año, se recibió un oficio signado por el Dr. David Torres Pérez, Presidente del Partido Acción Nacional en la Delegación Iztacalco, por el cual se acreditó al C. Luis Alfonso Calderón Arriaga como representante suplente en sustitución del C. Manuel Sánchez Sámano.

El 9 de abril del año en curso, mediante oficio dirigido a la Presidente de este Órgano colegiado por la C. Emilia Patricia Gómez Bravo, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, se sustituyó a la C. Celerina León Jaimes, como representante propietaria, por Concepción León Jaimes; de igual manera, la C. Mayra Yerena Sierra León sustituyó al C. Raúl Vicario Núñez como representante suplente de ese partido político.

Asimismo, en fecha 10 de abril se recibió en las oficinas de este Consejo Distrital un oficio por virtud del cual, el Comité Ejecutivo del Partido de la

Revolución Democrática, por conducto del Lic. José Manuel Oropeza Morales, Secretario de Acción Electoral de ese instituto político, solicitó la sustitución como representante propietario de Víctor Manuel Hernández Cortés por José de los Ángeles Guzmán, y de David Navarro Hernández por Cristina Arellano Álvarez, como representante suplente.

ESTUDIO DE CASO: DISTRITO XVII EN IZTACALCO

3.1 INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

A continuación se presenta la conformación del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir de los documentos elaborados por la asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El día 5 de 1998, el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometió a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, la iniciativa del Código Electoral del Distrito Federal, misma que en su exposición de motivos señala como su principal objetivo el establecimiento de las reglas más justas para la organización y desarrollo de los procesos electorales en el Distrito Federal, motivo por el cual recoge el 100 % de los acuerdos tomados en la mesa de trabajo número Uno para la Reforma Política del Distrito Federal.

En fecha 10 de noviembre de 1998, con el propósito de avanzar en la discusión y toma de acuerdos respecto al contenido de la legislación electoral que expida este órgano legislativo, se instaló una Comisión Especial, la cual fue integrada de manera plural y equitativa por diputados de los diferentes Grupo Parlamentarios representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El día 12 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo una reunión de la comisión especial de Análisis de las Iniciativas Presentadas en Materia electoral, acordando constituir un Comité Técnico de Apoyo para los trabajos de la citada comisión, el cual se integraría con dos representantes por cada uno de los Grupos Parlamentarios.

El día 16 de noviembre tuvo lugar una reunión del Comité, Técnico de Apoyo, en la cual se acordó establecer la ruta crítica que seguirían los trabajos de dicho comité, asimismo, los responsables del Partido de la Revolución Democrática pusieron a disposición de los demás integrantes, un documento en el que se precisan los consensos adoptados en la mesa Uno par la Reforma Política en el Distrito Federal, y la reforma en la forma en la que los mismos se retomaron en la iniciativa presentada por el Diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce.

El día 17 de noviembre de 1998, la diputada Irma Islas León, a nombre del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante el Pleno de este órgano legislativo, la iniciativa de "Ley Electoral del Distrito Federal".

En fecha 25 de noviembre se celebró una reunión de trabajo en donde participaron los integrantes de la Comisión Especial, analizando los trabajos del comité Técnico de apoyo, acordando la celebración de una reunión el día 30 de noviembre de 1998, con la finalidad de analizar las iniciativas y propuesta

presentadas por los diversos Grupos Parlamentarios, salvar las diferencias existentes en los puntos de disenso, y por ente, acordar el contenido básico de la legislación electoral para el Distrito Federal.

El 26 de noviembre de 1998, la Diputada Sara Isabel Castellanos Cortés, a nombre del grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una iniciativa de Ley Electoral para el Distrito Federal.

Los días 26 y 30 de noviembre del año en curso, se reunió el Comité Técnico de Apoyo, a fin de avanzar en la elaboración de un documento único conteniendo aspectos de las diversas propuestas y preparar un informe de los trabajos a los miembros de la Comisión Especial.

El día 2 de diciembre de 1998 los integrantes de la Comisión Especial para la elaboración del Código Electoral, se reunieron para analizar el informe que presentó el Comité Técnico de Apoyo acordando la ruta crítica para definir los puntos de diseño existentes entre las diversas iniciativas presentadas ante el Pleno de este órgano legislativo.

Con fecha 3 de diciembre de 1998, el diputado Fernando Garay y Arenas, a nombre del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Pleno de este órgano legislativo, la iniciativa del Código Electoral del Distrito Federal.

En la misma fecha señalada el diputado René Baldomero Rodríguez Ruiz presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una iniciativa de Ley Electoral para el Distrito Federal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El 3 de diciembre de 1998 se reunieron los integrantes del Comité Técnico de Apoyo, a fin de identificar las diferencias existentes entre las diversas iniciativas presentadas ante este órgano legislativo y preparar un proyecto de dictamen para el análisis y discusión de los Diputados integrantes de la Comisión Especial de Diputados para elaborar el Código Electoral del Distrito Federal.

Que con fecha 4 de diciembre esta comisión emitió la convocatoria para llevar a cabo una reunión de trabajo con sus integrantes el día 7 de diciembre de 1998, a fin de aprobar el proyecto de dictamen elaborado con base en las iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y del Trabajo.

El 5 de diciembre de 1998 se reunieron los diputados integrantes de la Comisión Especial a fin de analizar, diferencias entre las diferentes iniciativas detectadas en el informe presentado por el Comité Técnico de Apoyo.

El 7 de diciembre de 1998 se reunió la Comisión Especial, a fin de analizar el avance del Comité Técnico de Apoyo para la formulación del dictamen del Código Electoral del Distrito Federal.

El 9 de diciembre se reunieron en sesión de trabajo los integrantes de esta comisión dictaminadora a fin de analizar, discutir y, en su caso aprobar el presente dictamen elaborado con base en las iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y del Trabajo.

Dada la importancia del ordenamiento legal que nos ocupa era indispensable entablar una discusión al interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de recoger en la legislación electoral puntos de vista vertidos por los representantes de los diversos grupos parlamentarios representados en este órgano Legislativo. Así pues, podemos señalar que en las diversas iniciativas se advierten algunas coincidencias como la necesidad de que este órgano legislativo expida una normatividad que regule la función electoral en el distrito Federal, que sea acorde con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Las iniciativas presentadas por los diputados Javier Ariel Hidalgo Ponce, Irma Islas León, Sara Isabel Castellanos Cortés, Fernando de Garay y Arenas, y

René Baldomero Rodríguez Ruiz, abordan en su articulado los aspectos orgánicos para la debida integración de los cuerpos electorales en el distrito federal; y a sí mismo, proponen las reglas en los aspectos sustantivos y adjetivos relacionados con los procesos electorales para la renovación de los cargos de elección popular en el Distrito Federal y en los procesos de participación ciudadana

En las reuniones de la Comisión Especial para la elaboración del Código Electoral, los Diputados representantes de los diversos Grupos Parlamentarios plantearon sus sugerencias para la regulación de determinados aspectos; así mismo, formularon observaciones al contenido de las iniciativas en su forma original, proponiendo redacciones alternas, a fin de conciliar las propuestas de los partidos políticos.

En las observaciones presentadas por los diversos grupos parlamentarios, se consideró conveniente dictaminar en un sólo documento las iniciativas presentadas al Pleno, con las modificaciones sugeridas a la estructura y articulado, a fin de adecuarla a las disposiciones constitucionales y estatutarias, así como a las exigencias de técnica legislativa.

El código cuya aprobación se propone, integra los aspectos contenidos en las iniciativas de los Grupos Parlamentarios de los partidos de la Revolución Democráticas, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Revolucionario

Institucional y del Trabajo, así como las observaciones vertidas en las reuniones de trabajo de la Comisión Especial y del Comité Técnico de Apoyo, situación por la cual se considera que el Código de referencia propone innovaciones importantes al regular de manera clara lo relativo a los procesos electorales y la organización, funcionamiento y atribuciones de las autoridades electorales.

El 5 de enero de 1999 apareció publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, ordenamiento que da vida al Instituto Electoral del Distrito Federal como "Organismo Público Autónomo, depositario de la autoridad electoral" además, el Código constituye al Instituto como garante de los principios y las prácticas democráticas así como regulador de la competencia electoral.

"El Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonios propios depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana".

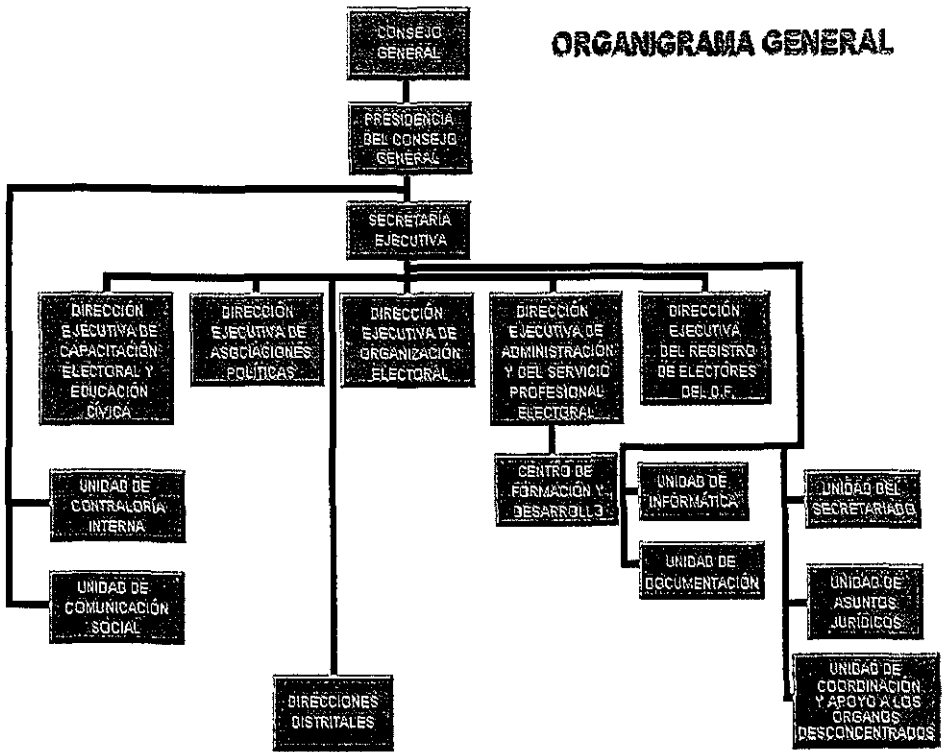
Sus fines y acciones están encaminados a contribuir con el desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y

vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; reservar la autenticidad y efectividad del sufragio; Y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.” (Artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal.) El Instituto se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y por el Código Electoral del Distrito Federal (Artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal.)

Todas sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

3.2 ÓRGANOS CENTRALES

A continuación se presenta el organigrama general del Instituto Electoral del Distrito Federal que cuenta con cinco tipos de órganos de dirección, un Consejo General que será el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, órganos ejecutivos y técnicos, y órganos desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, así como órganos de vigilancia y mesas de casilla.



3.2.1 De la integración del Consejo General

“El Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un secretario y representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz, de acuerdo a lo siguiente:

I. El Consejero Presidente, los seis Consejeros Electorales y tres Consejeros Electorales suplentes generales en orden de prelación, serán nombrados sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, de entre las propuestas que formulen los Grupos Parlamentarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Si después de tres rondas de votación no estuvieren designados el Presidente y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, o faltare alguno o algunos por designar, se procederá a designarlos por sorteo de entre las propuestas presentadas que hayan obtenido mayor votación.

II. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes durarán en su cargo siete años improrrogables.

III. En el caso de ausencia definitiva del Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales nombrarán, de entre ellos mismos, a quien deba sustituirlo provisionalmente, comunicando de inmediato lo anterior a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, a fin de que se designe al Consejero Presidente; y

De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, será llamado el suplente que corresponda según el orden de prelación en que fueron designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que concurra a rendir la protesta de ley.

IV. Cada Partido Político con participación en el proceso electoral designará un representante propietario y un suplente;

Los Partidos Políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, dando el aviso correspondiente al Consejero Presidente.¹⁶

"Del Funcionamiento y Atribuciones del Consejo General"

El Consejo General tiene atribuciones de expedir reglamentos interiores y circulares necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como el Estatuto que regule el Servicio Profesional Electoral; Fijar las políticas y los programas generales del Instituto y aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del

¹⁶ Instituto Electoral del Distrito Federal, Código Electoral del Distrito Federal, México, IEDF, 2000, artículo 55, p.43

servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como conocer los informes trimestrales y anual que le rindan las Direcciones Ejecutivas;

También aprueba anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal que le propone el Presidente del Consejo General y remite una vez aprobado, al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Distrito Federal;

Integrar el Registro de Electores del Distrito Federal y determinar los lineamientos para su funcionamiento; Entre otras funciones determinar la división del territorio del Distrito Federal en distritos electorales uninominales, y fijar dentro de cada uno de los Distritos Electorales el domicilio que les servirá de cabecera, de acuerdo a los criterios establecidos en el código, designa o en su caso remueve al Secretario Ejecutivo, conforme a la propuesta que presente su Consejero Presidente, así como a los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral del Distrito Federal y designa a los Directores Ejecutivos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que presenten el Consejero Presidente; esta atribución también la tiene al interior del consejo general y a los consejos distritales, esto lo lleva acabo por el voto de las dos terceras partes de los miembros Consejo General,

de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General.

Vigila la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;

Investigar por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de las asociaciones políticas o en los procesos electorales, o de participación ciudadana;

Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el CEDF;

Resuelve los medios de impugnación que le competan, recibe las solicitudes de registro de las Agrupaciones Políticas locales.

Resuelve los convenios de fusión, frente, coalición y candidatura común que celebren las asociaciones políticas, vigila que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen con apego al CEDF y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

Registra la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los Partidos Políticos o coaliciones; las candidaturas a Jefe de

Gobierno y las listas de candidatos a Diputados de representación proporcional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y Consejos de Gobierno de Demarcación Territorial.

Aprueba el modelo y los formatos de la documentación y papelería electoral, determinar los topes máximos de gastos de campaña que se puedan erogar en las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Consejos de Gobierno de las Demarcaciones Territoriales.

Autorizó la celebración de convenios de apoyo y colaboración con las autoridades federales electorales, en materia de catálogo general de electores, padrón electoral, seccionamiento, listas nominales de electores .

Efectuar el cómputo total de la elección de Jefe de Gobierno, de la elección de Diputados electos según el principio de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas, informando de ello a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los medios de impugnación interpuestos en los términos de CEDF.

De las Comisiones del Consejo

El Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

El Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestan el apoyo que requieran las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

Las Comisiones provisionales del IEDF se integraran con el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

Las Comisiones permanentes se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos concurrirán a las sesiones cuando sean requeridos por la propia Comisión.

Durante el proceso electoral para coadyuvar en tareas de seguimiento e información, se integrarán a las Comisiones permanentes de Organización Electoral; y Capacitación y Educación Cívica del Consejo General los Directores Ejecutivos del área que corresponda y un representante de cada Partido Político o coalición.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Las Comisiones permanentes con que contará el Consejo General podrán ser las siguientes:

- Asociaciones Políticas.
- Fiscalización.
- Administración y Servicio Profesional Electoral.
- Registro de Electores del Distrito Federal;
- Capacitación Electoral y Educación Cívica; y
- Organización Electoral;

La Comisión de Asociaciones Políticas auxiliará al Consejo General en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de las asociaciones políticas.

También será la encargada de presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro del Partido Político local y Agrupación Política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos por este Código, e informar al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido las asociaciones políticas derivadas del incumplimiento de las disposiciones del CEDF.

“La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, además de las atribuciones siguientes:

a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que las asociaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

b) Establecer lineamientos para que las asociaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan las asociaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;

d) Solicitar a las asociaciones políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

e) Revisar los informes que las asociaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de campaña de los Partidos Políticos, según corresponda;

f) Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de las asociaciones políticas;

g) Ordenar visitas de verificación a las asociaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido las asociaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;

j) Proporcionar a las asociaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo;

k) Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de

competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este Código; y

l) Las demás que le confiera este Código.

La Comisión de Consejeros Electorales, para su eficaz desempeño, contará con el personal técnico que autorice el Consejo General.¹⁷

La Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral podrá proponer al Consejo General los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

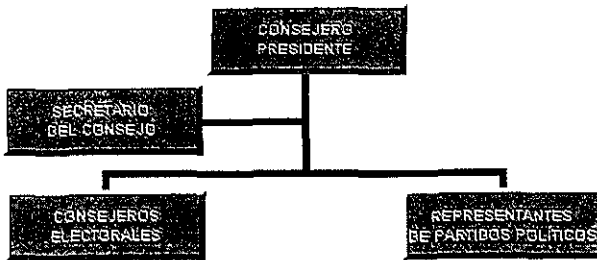
La Comisión del Registro de Electores del Distrito Federal tendrá a su cargo, la supervisión del cumplimiento de los programas relativos al Registro de Electores del Distrito Federal, asegurar que los Comités Técnicos y de Vigilancia se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este CEDF.

¹⁷ Código Electoral del Distrito Federal, op.cit. artículo 66 p.53

La Comisión de Organización Electoral, tendrá a su cargo supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.

Asimismo, propondrá al Consejo General, la celebración de convenios con las autoridades educativas del Distrito Federal y las instituciones de educación superior, para la difusión de la educación cívica.

De las atribuciones del Consejero Presidente y Consejeros Electorales



“Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

- a) Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- b) Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones de este Código, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General;
- c) Convocar y conducir las sesiones del Consejo General y declarar el quórum;
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo;
- e) Informar oportunamente a la Asamblea Legislativa, las vacantes que se originen entre los Consejeros Electorales del Consejo General, para los efectos de sus correspondientes sustituciones;
- f) Proponer al Consejo el nombramiento de los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como el del Secretario Ejecutivo;
- g) Firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos, certificaciones y resoluciones que emita el Consejo General;

- h) Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal de los acuerdos o resoluciones que establezca este Código y los que determine el Consejo General;
- i) Remitir a la Asamblea Legislativa las observaciones que estime conducentes para la reforma de este Código;
- j) Proponer anualmente al Consejo General el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para su aprobación;
- k) Remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia;
- l) Recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General;
- m) Coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto e informar al respecto al Consejo General;
- n) Dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral;

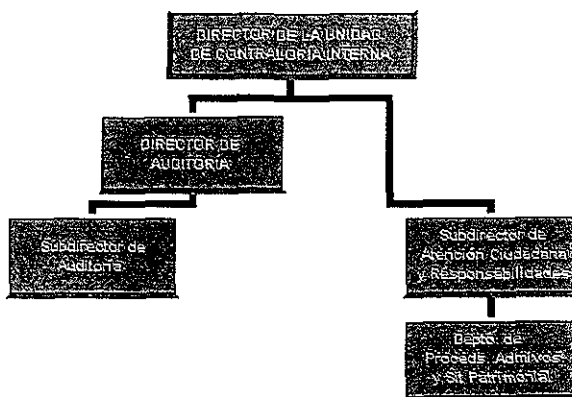
- o) Convenir con las autoridades competentes el intercambio de información asesoria y documentos de carácter electoral;
- p) Proponer al Consejo General para su aprobación, las políticas y programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal; y
- q) Las demás que le confiera este Código.”¹⁸

Los Consejeros Electorales del Consejo General deberán cumplir los acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal; participar en las sesiones del Consejo General e integrar las Comisiones del mismo, contar con el apoyo y colaboración de las instancias técnicas y ejecutivas, de acuerdo a sus actividades en el Consejo General y sus Comisiones, Realizar propuestas al Consejo General para su conocimiento y resolución, en el marco de atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

Así mismo para dar cumplimiento a las atribuciones antes mencionadas cuenta con la unidad de contraloría interna y la unidad de comunicación social.

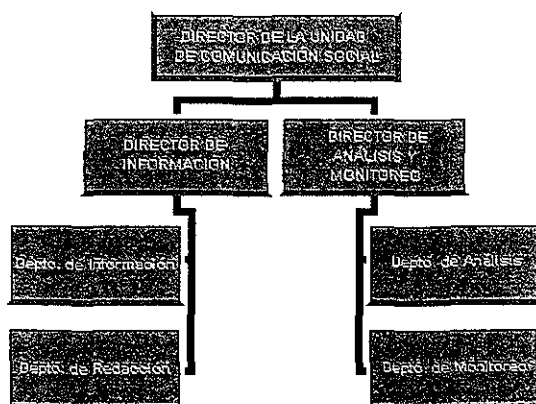
¹⁸ Código Electoral del Distrito Federal, op.cit. artículo 71, p.55

UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA



Es la instancia encargada de proponer el programa de auditoría interna del Instituto al Presidente del Consejo General aplicar y, en su caso, promover ante las instancias competentes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías; atender las solicitudes de las diferentes instituciones, en cuanto a asuntos de su competencia, así como brindar apoyo a los órganos centrales y desconcentrados en la materia.

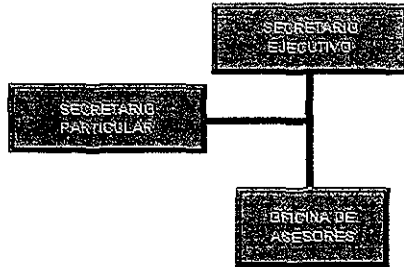
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Como parte de sus funciones centrales se encuentra la de promover la imagen institucional y difundir las acciones, resoluciones y decisiones que tome el Consejo General; ser un vínculo entre el Consejo General y demás áreas del Instituto; procurar y promover las relaciones informativas con los medios de comunicación, así como cumplir la función de ser un interlocutor entre las áreas que integran el Instituto.

De los Órganos Ejecutivos y Técnicos

SECRETARÍA EJECUTIVA



“El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal además de reunir los requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, deberá contar con título de licenciado en derecho, expedido y registrado en los términos de la ley de la materia, por lo menos con tres años de antigüedad a la fecha del nombramiento, durará en el cargo siete años y estará sujeto a las reglas que señala este Código.

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

a) Representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal y otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al

Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General;

b) Cumplir los acuerdos del Consejo General;

c) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;

d) Dar cuenta de los proyectos de dictamen de las Comisiones del Consejo General;

e) Apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones;

a) Cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas;

b) Coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General;

c) Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral. Estableciendo un mecanismo para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias.

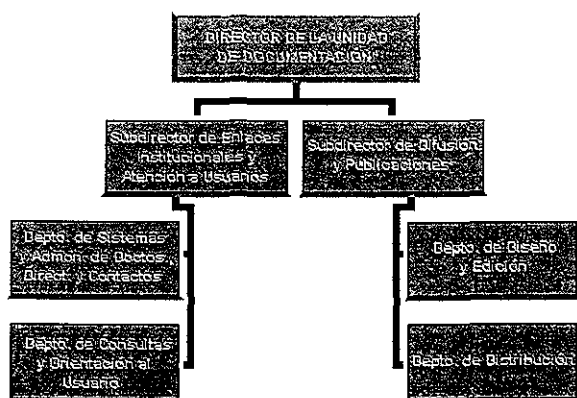
- i) Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsas de todos aquellos documentos que obren en el archivo del Consejo General;
- j) Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo General;
- k) Recibir, sustanciar o tramitar, según sea el caso, los medios de impugnación competencia del Consejo General, y en su caso, preparar el proyecto correspondiente, así como informar al Consejo General de las resoluciones que emitan los Tribunales Electorales, e integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas, y en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece este Código;
- l) Llevar el archivo general del Instituto;
- m) Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros Electorales y de los representantes de los Partidos Políticos;
- n) Firmar, junto con el Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo;
- ñ) Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;

- o) Recibir los expedientes con las actas de cómputo por Demarcación Territorial y Distrito Uninominal, según corresponda y presentarlos oportunamente al Consejo General;
- p) Recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- q) Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y de Demarcación Territorial;
- r) Proponer al Presidente del Consejo General el anteproyecto de las políticas y de los programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal; y
- s) Lo demás que le sea conferido por este Código, y el Consejo General.”¹⁹

Para el cumplimiento de las atribuciones antes mencionadas se cuenta con el apoyo de la Unidad de Informática.

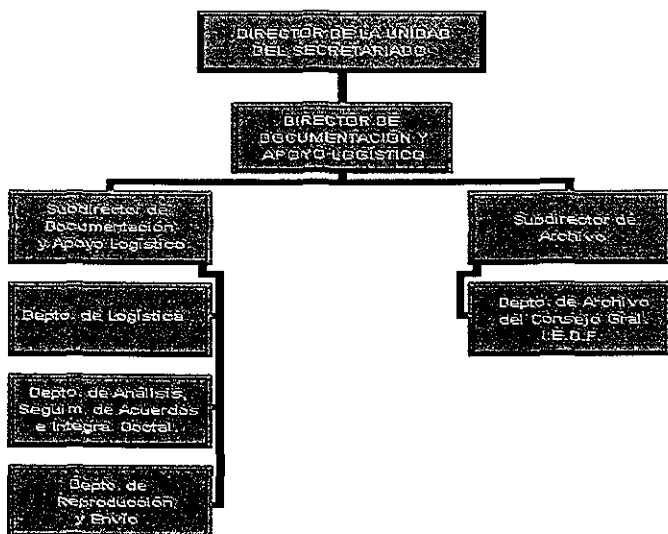
¹⁹ Código Electoral del Distrito Federal op.cit. Artículo 73,74, p.58

UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN



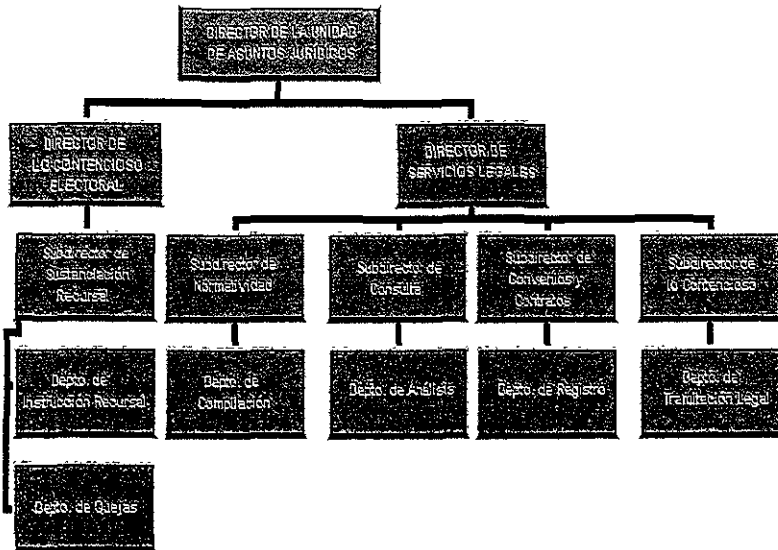
La función sustantiva de la Unidad de Documentación es la de coadyuvar al fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía ante los procesos electorales, ya que facilita el acceso oportuno y adecuado a los documentos de consulta pública en materia político-electoral que produce el Instituto, y proporciona apoyo documental a las áreas internas del Instituto teniendo a su cargo lo correspondiente a enlace y divulgación documental.

UNIDAD DEL SECRETARIADO



Su actividad principal se orienta a apoyar las tareas del Secretario Ejecutivo; especialmente se encarga de la logística y coordinación de todos los eventos que se realizan en el Instituto como sesiones del Consejo General, cursos de capacitación, etc. Además, se encarga de conformar el archivo documental que el Instituto genera en su quehacer cotidiano.

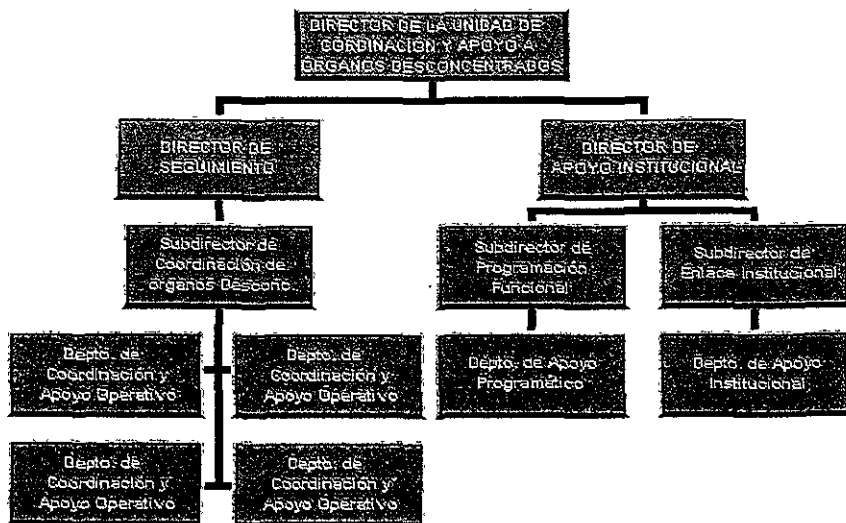
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



Su función consiste en brindar asesoría jurídica al Consejo General al Secretario Ejecutivo, apoyar en la tramitación y resolución de controversias que se generen con motivo de las elecciones; además otorga apoyo en cuanto a prestación de servicios legales a los órganos del Instituto.

**Dirección de unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos
Desconcentrados.**

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS



La creación de la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados tiene el propósito de fortalecer la coordinación institucional de las Direcciones Ejecutivas y Consejos Distritales para la ejecución de programas institucionales y verificación del cumplimiento de los ordenamientos legales de los procesos electorales ordinarios y de participación ciudadana en el Distrito Federal.

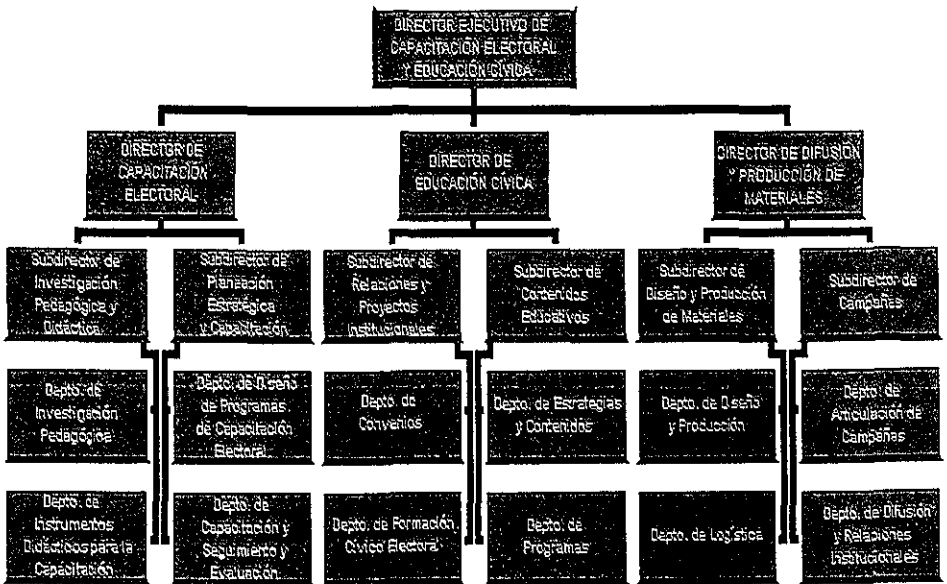
Sus objetivos específicos son fortalecer la coordinación institucional de los órganos desconcentrados del Instituto, constituir un enlace institucional entre las Direcciones Ejecutivas de nivel central, unidades técnica y órganos desconcentrados del Instituto.

proveer al Consejo General de información oportuna y sistematizada acerca del desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del Instituto, supervisar la correcta integración y debido funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto, la observancia por parte de los órganos desconcentrados del Instituto, los ordenamientos legales en los procesos electorales ordinarios y de participación ciudadana, el cumplimiento de acuerdos del Consejo General, por parte de los órganos desconcentrados del Instituto, la ejecución por parte de los órganos desconcentrados, de programas institucionales elaborados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, e informa de manera permanente al presidente del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre la coordinación institucional, integración y funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas y Consejos Distritales.

De las Direcciones Ejecutivas

Al frente de cada una de las Direcciones Ejecutivas y de los Distritos Electorales, hay un Director, quien será nombrado en los términos de este CEFD, y rendirán informes al Secretario Ejecutivo sobre el funcionamiento de los órganos Distritales.

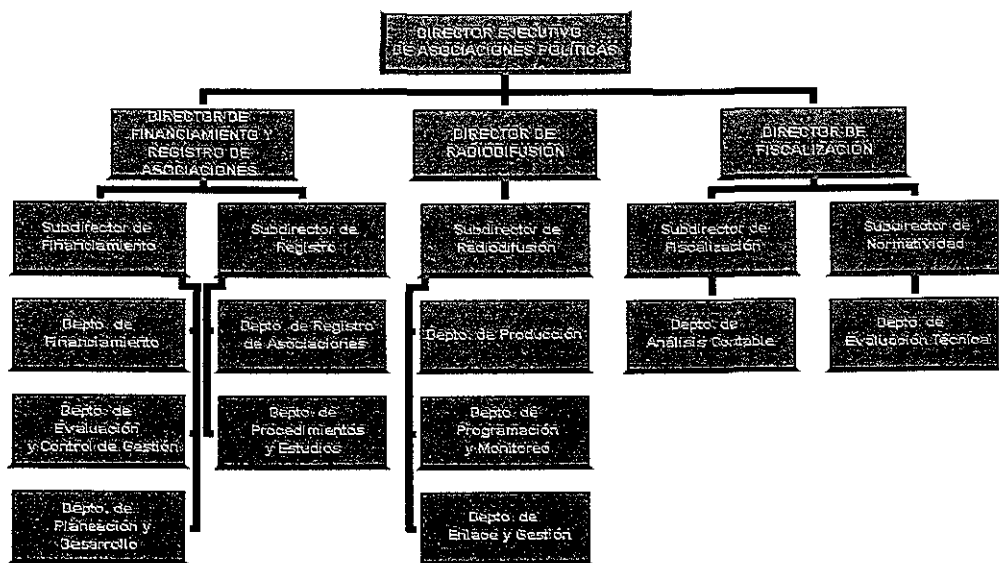
Dirección Ejecutiva de capacitación Electoral y Educación Cívica



La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica es la encargada de elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los programas de educación cívica y capacitación electoral del Instituto; Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

Así también llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar y motivar a los ciudadanos al cumplimiento de sus obligaciones, y orientarlos en el ejercicio de sus derechos políticos.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

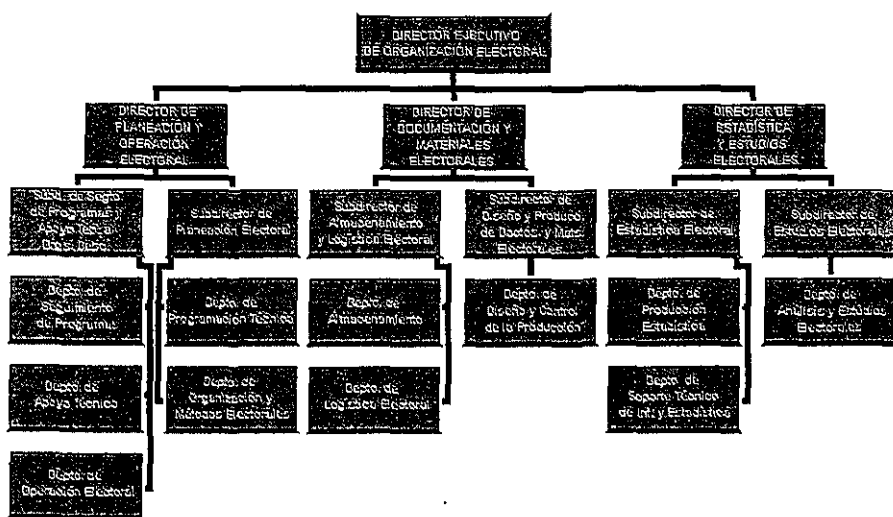


La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene las atribuciones de tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos o como Agrupaciones Políticas locales.

También inscribe en el libro respectivo el registro de partidos y Agrupaciones Políticas, así como los convenios de fusión, frentes y coaliciones, ministrar a las asociaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en este Código y apoyar las gestiones de las

asociaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal, realiza a actividades para que los Partidos Políticos ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión, lleva el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de las asociaciones políticas y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto, así como los de candidatos a los puestos de elección popular.

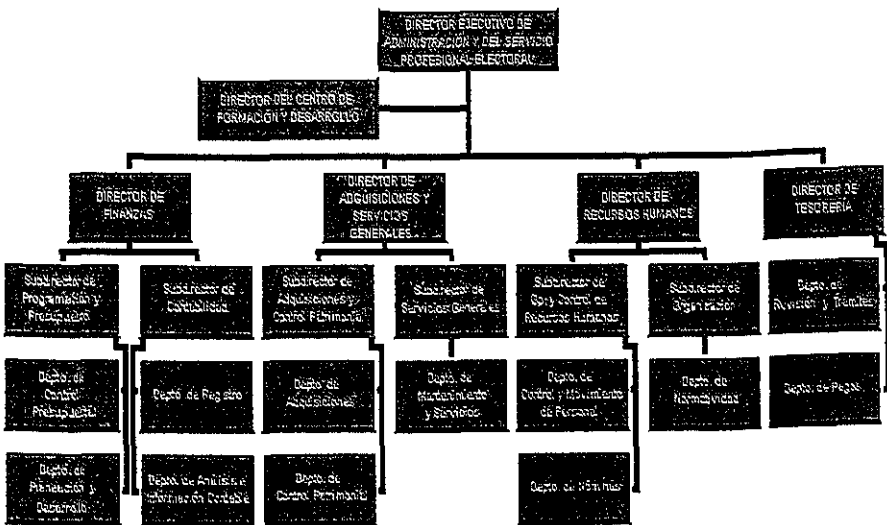
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es la encargada de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral y

material electoral autorizado, recaba la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a este Código debe realizar, lleva la estadística de las elecciones del Distrito Federal, provee de acuerdo con el Secretario Ejecutivo a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y prepara para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario para elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectiva.

Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional.



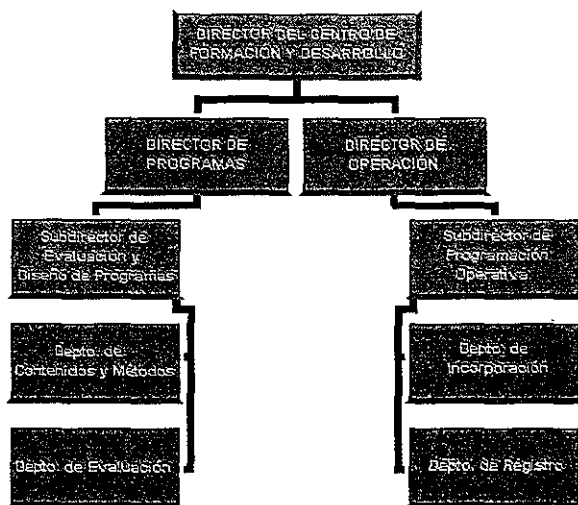
La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto.

También son las encargadas de formular anualmente en consulta con la Comisión de Organización, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto, de acuerdo con las leyes aplicables, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, atiende las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, y presenta al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto.

Cumple y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electora, llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional, expide los nombramientos conjuntamente con el Secretario Ejecutivo de los integrantes del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en el CEDF.

Para el mejor funcionamiento de esta dirección cuenta con el apoyo del centro de formación y desarrollo.

CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

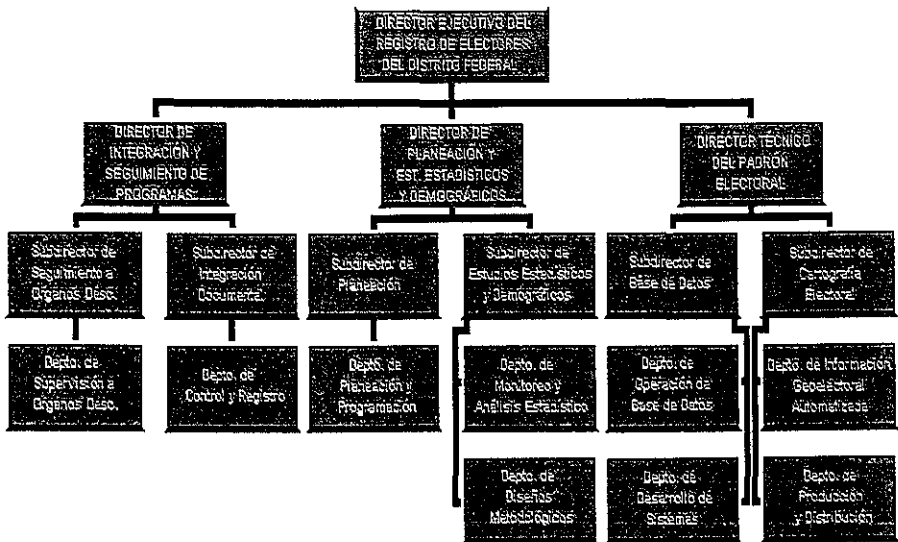


El Consejo General, en sesión el 24 de septiembre de 1999, aprobó los criterios para la integración y organización del Centro de Formación y Desarrollo.

El Centro asume, como misión, proveer al Instituto del personal idóneo a través de mecanismos de selección que garanticen igualdad de oportunidades con imparcialidad y objetividad; asimismo, avala el desarrollo profesional de todos los integrantes del Servicio Profesional Electoral promoviendo acciones de capacitación por medio de cursos, talleres y otras actividades.

Otras de las labores del Centro es la Evaluación Anual Integral de los miembros del Servicio y la realización del Programa de Incorporación, Registro y Acreditación, el cual permite integrar los expedientes de cada uno de los miembros del Servicio y dar seguimiento a sus niveles de participación y desarrollo.

Dirección Ejecutiva del Registro de Electores

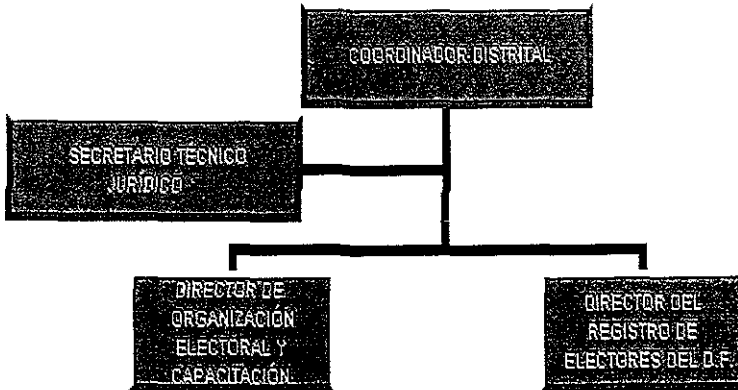


“La Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal tiene las atribuciones siguientes:

- a) Prestar los servicios inherentes al Registro de Electores del Distrito Federal,
- b) Aplicar, en los términos de este Código, la técnica censal total o parcial en el territorio del Distrito Federal para formar y, en su caso, actualizar el Catálogo de Electores,
- c) Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine el Consejo General;
- d) Formar el Padrón electoral;
- e) Expedir la credencial para votar con fotografía;
- f) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral y las Listas Nominales conforme a los procedimientos establecidos en este Código;
- g) Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos relativos al Registro de Electores del Distrito Federal para los procesos electorales locales, así como establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;

- h) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto Electoral del Distrito Federal y a los Partidos Políticos participantes en el proceso electoral, el padrón y las listas nominales de electores en los términos de este Código;
- i) Mantener actualizada la cartografía electoral del Distrito Federal, clasificada por distrito electoral, Demarcación territorial, localidad, sección electoral y manzana;
- j) Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que los Comités Técnicos y de Vigilancia se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;
- g) Recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; y
- h) Las demás que le confiera este Código.²⁰

3.3 DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS



En cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones técnico - ejecutivas, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

Las áreas ejecutivas de los órganos desconcentrados estarán integradas por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

²⁰ Instituto Electoral del Distrito Federal, op.cit. Artículo 80, p.64.

De los Consejos Distritales.

“En cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, que se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

a) Un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables.

El Consejo General de igual forma nombrará tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

b) Un representante por cada Partido Político, quienes sólo tendrán derecho a voz; y

c) Un Secretario únicamente con derecho a voz que será nombrado por el Consejo Distrital respectivo, a propuesta de su presidente, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Los Consejeros Electorales Distritales recibirán la dieta de asistencia por sesión que para cada proceso electoral se determine, asimismo, para el

desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.²¹

Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deben estar integrados por mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía, contar con comprobantes aprobatorios de residencia de dos años en el distrito electoral, tener los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación,

No tiene que haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, debe contar con buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

El Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los anteriores requisitos, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales.

²¹ Instituto Electoral del Distrito Federal, op.cit. Artículo 82, p.66

Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tiene las atribución de vigilar la observancia del CEDF, así como los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.;

Es el encargado de acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo, para participar como observadores durante el proceso electoral, ordenar la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, de la documentación, materiales y útiles necesarios, para el debido cumplimiento de sus funciones;

Recibe los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno así como titulares de las demarcaciones territoriales y diputados, efectúa los cómputos distritales de las elecciones de Diputados de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas;

Supervisar las actividades que realicen los órganos ejecutivos y técnicos durante el proceso electoral, nombra las Comisiones de Consejeros Electorales por cada una de las Direcciones Técnico - Ejecutivas Distritales y las que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, registra las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y determina el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en este CEDF.

De Direcciones Ejecutivas de los distritos electorales

Las Direcciones Ejecutivas Distritales son órganos permanentes que se integran por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital, un Director de Organización Electoral y Capacitación y un Director del Registro de Electores del Distrito Federal.

“Las Direcciones Ejecutivas Distritales tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los programas relativos al Registro de Electores del Distrito Federal, Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- b) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades;
- c) Tramitar los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra sus propios actos o resoluciones; y
- d) Las demás que les confiera este Código.”²²

²² Instituto Electoral del Distrito Federal, op.cit. artículo 90 p.73

3.4. LOGÍSTICA ELECTORAL

Las unidades territoriales son unidades espaciales al interior de las demarcaciones territoriales (delegaciones políticas) que delimitan a las colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales en los cuales habría de elegirse a uno o más comités vecinales²³.

El Instituto Electoral del Distrito Federal tenía la necesidad de realizar los planos que contendrían la delimitación de las unidades territoriales para la elección vecinal del 4 de julio, las cuales debían estar divididas en secciones electorales para tener los listados nominales por unidad territorial

A fin de llevar a cabo esta tarea, la Dirección del Registro de Electores del Distrito Federal se dio a la búsqueda de identificar las fuentes cartográficas necesarias y establecer contacto con diferentes instituciones para localizar y, en su caso, solicitar la información requerida.

Entre las fuentes cartográficas consultadas se encuentran: *Seduvi, Mapamex, (UNAM), Instituto de geografía de la UNAM, Subtesorería de catastro y padrón territorial del D.F., así como la colaboración del IFE (Instituto Federal Electoral).*

²³Instituto Electoral del Distrito Federal, **Ley de Participación Ciudadana**, México, IEDF, 1999, artículo 81.

Como resultado de esta investigación se obtuvieron planos por delegación con división de unidades territoriales y secciones electorales, 45 planos que representan la división de unidades territoriales y las secciones electorales de cada una de las 16 delegaciones del Distrito Federal; un catálogo de unidades territoriales por delegación política, número de comités por unidad territorial, número de integrantes por comité vecinal, secciones electorales y número de mesas receptoras de votación, memoria técnica de unidades territoriales por delegación del Distrito Federal; 16 catálogos en los que se describen las principales características de cada unidad territorial, croquis de unidades territoriales de las 16 delegaciones del Distrito Federal, 1287 croquis que muestran de manera individual las unidades territoriales de cada una de las delegaciones del Distrito Federal.

Cabe mencionar que a la demarcación territorial Iztacalco le correspondió un mapa y 46 croquis individuales que contenían las 56 unidades territoriales que corresponden a la misma. De acuerdo con lo cual, fueron instalados un total de 93 Centros de Votación, los cuales se describen de la siguiente manera:

TIPO DE CENTROS	NUMERO	PORCENTAJES
ESCUELAS	66	70.97 %
LUGARES PUBLICOS	22	23.65%
OFICINAS PUBLICAS	0	0
DOMICILIOS PARTICULARES	5	5.4%
TOTALES	93	100%

La ubicación de los Centros de Votación fue difundida por tres medios: primeramente, en los estrados ubicados en el domicilio que ocupa la Sede Distrital, a partir del 21 de mayo de 1999; por bastidores o indicadores colocados en zonas de alta afluencia poblacional, dos semanas antes de la elección; y en los periódicos *La Jornada* y *El Universal*, el día 4 de julio.

Asimismo, se hizo la recomendación a los integrantes de las planillas de informar a sus vecinos de la ubicación de los Centros, algunos de ellos decidieron imprimir en sus volantes el domicilio de éstos. Por otro lado, algunos capacitadores informaban a los ciudadanos de los lugares a los que acudirían a emitir su sufragio el día de la elección.

Además de lo anterior, del 4 al 15 de mayo de 1999 se realizó el primer recorrido de campo para elaborar la propuesta de Centros de Votación; el 16 de mayo tuvo lugar un segundo recorrido por la Dirección de Organización y

Capacitación Electoral conjuntamente con los miembros del Consejo Distrital, la propuesta fue aprobada el 19 del mismo mes; sin embargo, se realizaron dos ajustes más a la primera propuesta, por la dificultad de obtener la anuencia para la utilización de algunos inmuebles, por lo tanto se llevaron a cabo otros dos recorridos, uno por la Dirección de Organización y Capacitación y la otra por segunda ocasión con los integrantes del Consejo Distrital. Finalmente del 28 de junio al 3 de julio se llevó a cabo el último recorrido, realizado por los asistentes electorales, quienes verificaron que el mobiliario como sillas, tablonos y lonas fueran suficientes y estuvieran en buen estado.

A continuación se enuncia el número de planillas registradas por este Consejo Distrital, así como el número de integrantes que correspondió a cada una de ellas:

CLAVE DEL COMITÉ VECINAL	NOMBRE DEL COMITÉ VECINAL	Nº DE INTEGRANTES POR COMITÉ VECINAL	NUMERO DE PLANILLAS REGISTRADAS
06-001-1	AGRICOLA ORIENTAL CENTRO	15	5
06-001-2	AGRICOLA ORIENTAL ORIENTE	15	4
06-001-3	AGRICOLA ORIENTAL PONIENTE	15	3
06-001-4	U.H. INDECO	11	2
06-002-1	AMPLIACION IMPI LOS PICOS	10	2

06-003-1	BARRIO DE LOS REYES	9	4
06-004-1	BARRIO DE SANTIAGO NORTE	9	2
06-005-1	BARRIO LA SANTA CRUZ	7	2
06-006-1	BARRIO SAN FRANCISCO XICALTONGO	9	2
06-007-1	BARRIO SAN PEDRO	11	3
06-008-1	BARRIO SANTIAGO SUR	10	1
06-009-1	CARLOS ZAPATA VELA	14	2
06-010-1	COYUYA FRACCIONAMIENTO	8	2
06-011-1	CUCHILLA AGRICOLA ORIENTAL	8	2
06-012-1	EL RODEO	13	5
06-013-1	EX EJIDO DE LA MAGDALENA MIXHUCA	8	2
06-014-1	FLORES MAGON	7	2
06-015-1	FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ	15	6
06-016-1	GABRIEL RAMOS MILLAN	15	3
06-017-1	GABRIEL RAMOS MILLAN TLACOTAL	15	4
06-018-1	GRANJAS MÉXICO ORIENTE	14	2
06-018-2	GRANJAS MÉXICO PONIENTE	15	6
06-019-1	INFONAVIT IZTACALCO UNIDAD SUR	15	3

06-019-2	INFONAVIT IZTACALCO UNIDAD NORTE	15	3
06-020-1	JARDINES TECMA	7	3
06-021-1	JUVENTINO ROSAS	15	8
06-022-1	LA ASUNCION BARRIO	8	2
06-023-1	LA CRUZ COYUYA	10	2
06-024-1	LOS PICOS IZTACALCO SECCION 2 A	8	2
06-025-1	LOS PICOS SECCION 1 B	8	2
06-026-1	MAESTROS DE Iztacalco	8	2
06-027-1	MILITAR MARTE	14	1
06-027-2	REFORMA IZTACCIHUATL SUR	12	3
06-028-1	NUEVA SANTA ANITA	10	2
06-029-1	PANTITLAN CENTRO	15	4
06-029-2	PANTITLAN ORIENTE	15	4
06-029-3	PANTITLAN PONIENTE	12	2
06-030-1	PICOS IZTACALCO	9	3
06-031-1	RAMOS MILLAN BRAMADERO NORTE	15	3
06-031-2	RAMOS MILLAN BRAMADERO SUR	13	3
06-031-3	RAMOS MILLAN Y CUCHILLA RAMOS MILLAN	15	5
06-032-1	REFORMA IZTACCIHUATL NORTE	12	3
06-033-1	SAN MIGUEL, BARRIO	12	2

06-034-1	SANTA ANITA	15	6
06-035-1	TLAZINTLA BARRIO	8	3
06-036-1	U H AGUA CALIENTE II	9	3
06-037-1	U H BARRIO DE SANTIAGO	10	3
06-038-1	U H BELISARIO DOMINGUEZ	7	3
06-039-1	U H HERMANOS BLANCAS	7	2
06-040-1	U H IGNACIO ZARAGOZA	7	2
06-041-1	U H LA ROSA	7	1
06-042-1	U. H. 5 DE DICIEMBRE	7	1
06-043-1	U.H. SUR 20	9	4
06-044-1	UNIDAD MUJERES ILUSTRES	7	3
06-045-1	VIADUCTO PIEDAD	15	1
06-046-1	ZAPOTLA	7	3
	Total 56	Total 616	Total 163

En el cuadro que se presenta a continuación, se especifica, la unidad territorial, el número de planilla, integrante que renuncia, integrante que sustituye, así como el orden de prelación que se dio en cada uno de los cambios de integrantes de planillas.

UNIDAD TERRITORIAL	Nº DE PLANILLA	INTEGRANTE QUE RENUNCIA	SUSTITUTO	ORDEN DE PRELACION
U. H. BELISARIO DOMINGUEZ	03	MORA BOTELLO ARMIDA PAOLA	SANCHEZ ELEZALDE FERNADO	06
FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ	05	ORDONEZ RAMIREZ ERIK	HERNANDEZ MILLAN JOSE JAVIER	01
PANTITLAN ORIENTE	04	MARTINEZ PEREZ ELVIRA	MARTINEZ MEDOZA CONCEPCION	13
PANTITLAN ORIENTE	03	MENDEZ PEREZ EPIFANIO		13
PICOS IZTACALCO SECCION 2A	01	HERNANDEZ CASTILLO PABLO	RODIRGUEZ MEJIA JOSE EMILIO	01
PICOS IZTACALCO SECCION 2A	01	RODIRGUEZ MEJIA JOSE EMILIO	MARTINEZ ALVARADO JAVIER	03
U.H. BARRIO DE SANTIAGO	02	NABOR LANCHE GONZALO	GUZMAN ROBLES MARIA LUISA	01

Documentación necesaria para la elección:

TIPO DE MATERIALES	MATERIAL	OBJETIVO	MOMENTO DE SU APLICACIÓN
BOLETA	Boleta	Emisión del voto	Jornada electoral
ACTAS	Acta de la Jornada Electoral.	Descripción de la Jornada electoral	Jornada electoral
	Acta de Escrutinio y computo de la mesa receptora de votación.	Descripción del sentido de la votación.	Jornada electoral
	Acta de Escrutinio y computo levantada en el Consejo Distrital.	Descripción del sentido de la votación, levantada en Consejo Distrital	Computo en Consejo Distrital
	Acta de computo distrital de la elección	Sentido de la votación final por Unidad Territorial	Computo en Consejo Distrital
DOCUMENTACION ELECTORAL AUXILIAR	Cartel para identificación del centro de votación	Identificar el centro de votación fuera del inmueble	Jornada electoral
	Cartel para identificación de mesa receptora de votación.	Identificar la mesa receptora de votación.	Jornada electoral
	Cartel para identificación del vehículo	Identificación del vehículo para transporte de paquetes o material	Jornada electoral
	Cartel de resultados de la votación de la elección en mesa receptora.	Descripción del sentido de la votación fuera del inmueble habilitado como centro de votación.	Jornada electoral
DOCUMENTACION ELECTORAL AUXILIAR	Constancia de asignación de coordinador de Comité Vecinal	Da constancia del coordinador ganador	Al termino del computo distrital
	Constancia de integración de comité vecinal	Da constancia de la integración de Comité Vecinal dependiendo del sentido de la v.	Al termino del computo distrital

**DOCUMENTACION
ELECTORAL
AUXILIAR**

Constancia de clausura de mesa receptora de votación y remisión del paquete al Consejo Distrital	Da constancia del termino de la Jornada electoral	Al finalizar la Jornada electoral
Constancia de registro de planilla para la elección de Comités Vecinales. Cuaderno para resultados de computo de la elección de Comités Vecinales en el Consejo Distrital	Da constancia de la aprobación del registro y del número asignado. Lleva la relación completa de los resultados emitidos por Unidad Territorial	Al finalizar la etapa de solicitud de registro Computo Distrital
Hoja de Incidentes	Se utiliza para anotar los incidentes durante la Jornada electoral	Jornada electoral
Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y computo	Detalla el resultado de la votación	Jornada electoral
Lista de ciudadanos responsables de la recepción de la votación en las mesas receptoras	Relación de ciudadanos que fungieron como funcionarios de mesas receptoras	Al finalizar la capacitación electoral
Lista de representantes de las planillas ante el Consejo Distrital y en el Centro de Votación.	Relación de representantes de planillas	Durante el proceso electoral, jornada electoral y actos posteriores
Nombramiento de Coordinador de la mesa receptora de votación	Documento de acreditación.	Jornada electoral
Nombramiento de Secretario de la mesa receptora de votación	Documento de acreditación.	Jornada electoral

	Nombramiento de Escrutador de la mesa receptora de votación	Documento de acreditación	Jornada electoral
	Nombramiento de Suplente General de la mesa receptora de votación	Documento de acreditación.	Jornada electoral
	Nombramiento de representante de planilla ante Consejo Distrital y en los Centros de Votación	Documento de acreditación.	Jornada electoral
	Notificación de instalación de Centro de Votación al ocupante del inmueble	Notificación	Proceso electoral
DOCUMENTACION ELECTORAL AUXILIAR	Notificación de instalación de Centro de Votación al encargado del inmueble	Notificación	Proceso electoral
	Recibo de entrega de boletas y actas al Consejo Distrital	Recibo	Proceso electoral
	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al Coordinador de la mesa receptora de votación	Recibo	Proceso electoral
	Recibo de entrega de documentación y materiales electorales al Consejo Distrital	Recibo	Proceso electoral
	Recibo de copia legible de las actas de mesa receptora de votación a los representantes de	Recibo	Proceso electoral

	las planillas ante el Consejo Distrital y en el Centro de Votación.		
	Recibo de entrega del paquete al Consejo Distrital	Recibo	Jornada electoral
DOCUMENTACION ELECTORAL AUXILIAR	Solicitud de registro de planilla para la elección de Comités Vecinales	Solicitud	Inicio del Proceso electoral
	Registro de ciudadanos propuestos por las planillas para la recepción de la votación	Relación de ciudadanos	Inicio del Proceso electoral
	Sabana de resultados de computo distrital por Comité Vecinal en el Consejo Distrital	Relación de resultados por Consejo Distrital	Final del computo distrital
	Cabecera de Demarcación Territorial		
	Sobre de actas de escrutinio y computo por fuera del paquete electoral	Sobre	Final de la Jornada electoral
	Sobre para boletas extraídas de la urna	Sobre	Final de la Jornada electoral
	Sobre para boletas sobrantes	Sobre	Final de la Jornada electoral
Sobre para expediente de mesa receptora de votación	Sobre	Final de la Jornada electoral	
Sobre para Lista Nominal de Electores	Sobre	Final de la Jornada electoral	

MATERIAL ELECTORAL	Caja para paquete electoral	Caja	Días previos a la Jornada electoral
	Cancel o elemento modular	Protección para emitir el voto secreto	Jornada electoral
MATERIAL ELECTORAL	Crayón marcador de cera	Crayón	Jornada electoral
	Etiquetas para protección del crayón	Etiquetas	Jornada electoral
	Marcadora de credenciales para votar con brazo	Perfora las credenciales	Jornada electoral
	Sello con manguillo de polipropileno y sello de goma adherido con pegamento	Sello	Jornada electoral
	Urna y cinta para cerrado	Urna para depositar el voto, cinta para sellar la urna y el paquete electoral.	Jornada electoral

El 24 de junio de 1999 a las 17:00 hrs. se recibió la documentación electoral, en Talleres Gráficos de la Nación y se llevó a la Sede del Consejo Distrital, con el objeto de dar fé de la recepción de dicha documentación, estuvo presente la C. Lic. Ernestina Bejarano Alfonso, Notario Público No. 216, así como algunos de los integrantes de este Órgano colegiado, en el domicilio que ocupa esta Sede Distrital, de lo cual quedó constancia en un Acta Notarial así como en el

Acta pormenorizada de entrega-recepción del material electoral realizada por la Secretario Técnico Jurídico.

Se recibieron 87 cajas selladas y flejadas de boletas electorales para distribuir las a un total de 56 Unidades Territoriales la Elección de Comités Vecinales, es decir un total de 345, 351 boletas; 4 cajas con Actas de Jornada Electoral de la Elección de Comités Vecinales, haciendo un total de 1162 actas; 4 cajas de Actas de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora de Votación de la Elección de Comités Vecinales, en total 1162 actas; 3 cajas de Actas de Escrutinio y Cómputo de Mesa Receptora de Votación levantada en el Consejo Distrital haciendo un total de 1162; 1 caja con Actas de Cómputo Distrital de la Elección de Comités Vecinales; 32 cajas con 40 frascos de líquido indeleble es decir en total 1280 frascos; 26 paquetes con 25 urnas y 20 urnas sueltas, total 670 urnas, cabe señalar que todas las cajas se encontraban en buen estado, sin embargo en el proceso de sellado y conteo de las boletas se encontraron 4 rotas.

El material electoral fue resguardado en la bodega del Consejo Distrital, la cual se encontraba dentro de la Sala de Sesiones por lo que contaba con una superficie de 8m² por 2.30m de altura, sin ventanas, sin conexiones de agua, dos chapas de seguridad y una más de la misma Sala; se instalaron tarimas y

anaqueles para la protección de las cajas, extinguidor y un guardia de seguridad en la puerta; los materiales se encontraban en cajas perfectamente flejadas y selladas; Asimismo mediante la presencia de un Notario Publico y los miembros del Consejo Distrital se colocaron sellos en la puerta de la bodega con las firmas de los mismos y sellos, quedando así debidamente asegurada su integridad.

De acuerdo a los Lineamientos establecidos por el Consejo General del IEDF, le fue asignada a cada centro de votación el material necesario para el funcionamiento de las mesas receptoras de votación para la realización de la jornada electoral.

La distribución del material electoral fue llevada a cabo por los Asistentes Electorales, primeramente en la Sede del Consejo Distrital y posteriormente conforme a las rutas electorales previamente diseñadas. En promedio cada Asistente entregó 15 paquetes es decir por Mesa Receptora de Votación.

RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL.

El 4 de julio de 1999, día de la Jornada Electoral las elecciones de Comités Vecinales, el Consejo Distrital XVII en Iztacalco, inició la sesión extraordinaria a

las 8:26 horas y acordó declararse en sesión permanente, misma que concluyó a las 0:40 hrs. del 5 de julio de ese mismo año.

De acuerdo con lo programado, a las 9:00 hrs. del día de la Jornada Electoral se dio inicio a la apertura de los 93 centros de votación, mismos que fueron aprobados previamente por el Consejo Distrital.

En la unidad territorial Agrícola Oriental Centro, no se abrió una Mesa Receptora de Votación, debido a que no se presentó el funcionario responsable. Sin embargo, los representantes de las planillas contendientes acordaron recibir con el listado adjunto, la votación de la mesa que no fue abierta.

La Jornada Electoral se desarrolló en un clima de tranquilidad, aunque no exenta de algunos incidentes como lo fue la comunicación entre los Centros de Votación y la sede Distrital debido al mal tiempo que se presentó durante ese día.

El total de Mesas Receptoras de Votación aprobadas por el Consejo Distrital fueron 572 de las cuales una no se instaló, por lo que sólo se recibieron 571 Paquetes Electorales, toda vez que el que correspondía a la mesa 3 del Centro de Votación 4 de la Unidad Territorial Agrícola Oriental Centro, se recuperó el día 5 de julio de 1999 por los funcionarios de adscritos a esta Sede.

Por lo que el resultado final del proceso de entrega-recepción fue de 572 paquetes electorales, mismos que se comenzaron a entregar a partir 19:30 hrs. del 4 de julio. Antes de las 22:00 hrs. se recibió el 50% del total. El último paquete se recibió a las 00:10 hrs. del 5 de julio de 1999.

El 6 de julio de 1999, a las 8:20 hrs, dio inicio en el Consejo Distrital XVII en Iztacalco, la sesión permanente de cómputo, integración de Comités Vecinales Y entrega de constancias de asignación, que concluyó a las 19:30 hrs. del 7 de julio de ese año.

Durante la Sesión de Cómputo se levantaron, en el Consejo Distrital 56 actas de cómputo Distrital de Unidad Territorial tipo "D", las cuales al término dela sesión fueron colocadas en los estrados del Consejo Distrital.

En los casos en que el acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa Receptora de Votación presentaran errores o alteraciones evidentes que pudieran generar dudas fundadas sobre el resultado de la elección, o no existió el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la Mesa Receptora de Votación o el acta era ilegible, se procedió en términos de lo dispuesto por la circular 115 de fecha 2 de julio, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, a realizar el escrutinio y cómputo en el Consejo Distrital, en

virtud de lo anterior la Secretaria Técnica Jurídica procedió a levantar 74 actas tipo "C" en las siguientes Unidades Territoriales:

Agrícola Oriental Centro, Agrícola Oriental Oriente, Agrícola Oriental Poniente, U. H. Ideco, Barrio los Reyes, Barrio Santiago Norte, Barrio San Francisco Xicaltongo, Carlos Zapata Vela, Coyuya Fraccionamiento. El Rodeo, Ex Ejido de la Magdalena Mixuca, Fraccionamiento Benito Juárez, Gabriel Ramos Millán, Gabriel Ramos Millán Tlacotal, Granjas México Poniente, Infonavit Iztacalco Unidad Sur, Juventino Rosas, La asunción Barrio, Reforma Iztlacciuatl Sur, Pantitlán Centro, Pantitlán Poniente, Picos Iztacalco, Ramos Millán Bramaderos, Ramos Millán y Cuchilla Ramos Millán, Santa Anita, U. H. Agua Caliente, U. H. Barrio Santiago, U. H. La Rosa y Zapotla.

A la conclusión del cómputo y una vez determinada la integración de los Comités Vecinales por el procedimiento de Representación Proporcional, se elaboraron las Constancias de Integración de los Comités, para ello, se elaboraron un total de 672 constancias de Asignación de Coordinador de Comité Vecinal y 616 Constancias de Integración para los miembros de las planillas de cada Comité.

La ceremonia de toma de protesta de los Comités Vecinales, se llevó a cabo en el domicilio ubicado en la colonia Coyuya esquina Viaducto Miguel alemán, tomando protesta de ley los 56 comités vecinales.

CONCLUSIONES

En esta investigación pudimos apreciar como el Distrito Federal ha sufrido, a través de la historia, cambios significativos en su transformación de su régimen jurídico y político. Dichos cambios tuvieron lugar a partir de que el Congreso de la Unión designó al Distrito Federal como sede de los poderes federales. Asimismo las transformaciones han tenido como tela de fondo la gran tendencia de absorción del poder presidencial sobre el poder legislativo de la entidad en los primeros años de la vida política - administrativa de México.

La discusión democrática del Distrito Federal comienza con la reforma constitucional de 1928 que dio origen a la primera **Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales** y muy recientemente se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Dando como resultado un **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal** en 1993. Con estos avances se incrementaron los derechos políticos de los ciudadanos y se organiza la administración pública local en órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, y se crean nuevas demarcaciones territoriales para las autoridades políticas –administrativas dotando a los habitantes del Distrito Federal el derecho de elegir a sus gobernantes.

A partir de la información presentada podemos señalar que la administración electoral ha jugado un papel importante en la consolidación democrática

mexicana. Esto se debe principalmente al papel que han jugado los organismos electorales, a la renovación periódica de los poderes y a su legitimación a través de elecciones.

En ese sentido cabe destacar que la administración electoral en nuestro país ha establecido un sistema de elecciones a través del cual el electorado designa sus nuevos representantes de gobierno a través de la sociedad civil.

Podemos afirmar que la sociedad civil resurge a fines del siglo XX a partir del fortalecimiento de la participación ciudadana, a través de un largo proceso de negociación, impulsado por una participación ciudadana más activa que deseó mejorar su entorno social. Para ello creó y organizó diferentes grupos o movimientos. En ese sentido, la sociedad civil vista desde la Administración Pública, la concebimos como el ámbito de la vida social organizada que nace voluntariamente, mediante su autonomía entre el Estado y se encuentra limitada por un orden legal o un conjunto de reglas compartidas. La sociedad civil es distinta y autónoma respecto al Estado. La sociedad política y sus funciones democráticas limitan el poder del Estado y complementa el papel de los partidos políticos a través de una enriquecedora vida asociativa que estimula la participación política y promueve la apreciación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, es decir, estimulan la creación de una cultura democrática.

Asimismo, a través de los principios rectores del Instituto Federal Electoral (imparcialidad, certeza, legalidad, independencia y objetividad.) y su desempeño en las elecciones, la administración electoral pretende cumplir con el importante objetivo de consolidar la transición democrática en México.

Como lo señalamos, en 1994 el Congreso de la Unión expide el **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**. En este documento se puntualiza como se regulará y organizará el gobierno de la capital. En 1995 el **Estatuto** fue reformado con motivo de la postulación de candidatos a Consejeros Ciudadanos y para la regulación del Consejo. Posteriormente en 1997 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba varias reformas en las que se destacan los derechos y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El **Estatuto** contiene las generalidades de la entidad, la organización política y administrativa del Distrito Federal, menciona los derechos y obligaciones que corresponden a los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal, los derechos que tiene el Congreso de la Unión, las facultades que tiene el Presidente sobre el Jefe de Gobierno, la integración de la Asamblea Legislativa, entre otras cosas.

Respecto a sus facultades encontramos que puede expedir la **Ley Orgánica** que regulará su estructura y funcionamiento interno, examinar y discutir la **Ley de Ingresos** y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal así como menciona las funciones del Poder Judicial.

Por lo que corresponde a la Administración Pública, se señala que se conformará con base en un servicio público de carrera, además que será central y paraestatal, conforme a la **Ley orgánica** que expida la Asamblea Legislativa, tendrá a su cargo los servidores públicos que la ley establezca de acuerdo con la capacidad administrativa y financiera.

En un apartado que es digno de destacar, el **Estatuto** trata sobre la normatividad de las elecciones y los partidos políticos, respecto a la elección de los titulares de los órganos políticos administrativos. Especial mención merece el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) como autoridad local en materia electoral. Se especifica que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales elegidos por la Asamblea Legislativa y representantes de los partidos políticos.

Cuenta con un Tribunal que se le otorga autonomía y autoridad jurisdiccional para la solución de controversias, le corresponde resolver impugnaciones de elecciones locales, impugnaciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos, conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores.

En conclusión podemos decir que el **Estatuto** constituye todo un ordenamiento jurídico que contempla una serie de reglas con las cuales se desarrolla la gestión pública del gobierno del Distrito Federal, contemplando los tres poderes: Judicial, Ejecutivo y Legislativo.

El Código Electoral del Distrito Federal apareció publicado en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 5 de enero de 1999**, dando vida al Instituto Electoral del Distrito Federal, como un organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio depositario de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones locales así como los procedimientos de participación ciudadana garantizando la celebración periódica para la renovación de los integrantes del gobierno legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal.

Por su parte, es justo destacar que el **Código Electoral del Distrito Federal** (CEDF) representa uno de los mecanismos en los que se establecen las principales reglas para competir por los cargos públicos, es decir los derechos, las obligaciones, derechos de los ciudadanos, faltas y sanciones electorales, organización y competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral.

La aplicación de estas normas le corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa.

Un punto sobresaliente del CEDF, es el que se refiere al Servicio Profesional Electoral. Este aspecto resulta de suma importancia para el tema de la investigación ya que por primera vez se instituye la profesionalización de los responsables de organizar las elecciones en el Distrito Federal.

Nos queda claro que los actores de la escena política del Distrito Federal pedían una adecuación de los estatutos legales para que sus propuestas e ideas fueran tomadas en cuenta, así fue como en la presente administración presidencial se lleva a cabo una reforma constitucional y se le abren las puertas a los ciudadanos capitalinos para participar en la esfera política principalmente por medios como el plebiscito, referéndum, iniciativa popular y por la consulta vecinal, los cuales son los instrumentos más representativos de

la Ley de Participación Ciudadana (LPC), presentada por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF)

Como toda ley, la LPC contempla características de igualdad y oportunidad para los ciudadanos con la finalidad de tener influencia en las políticas públicas de la entidad, el ciudadano debe de proponer y reconocer los resultados del gobierno, los problemas se asumirán con un carácter fraternal, se conducirá bajo un marco de legalidad, respeto, tolerancia y sustentabilidad. Asimismo contempla la estructuración de el Comité vecinal, que servirá como órgano de representación ciudadana, teniendo como función principal relacionar a los habitantes electos, dirigentes de este Comité, y a los órganos político administrativos, con el fin de supervisar y evaluar las demandas ciudadanas.

Por otra parte la LPC, contempla diversas maneras de participación, la sociedad a través de colaboración vecinal podrá apoyar las tareas del gobierno del Distrito Federal, así como con la aportación de recursos materiales, económicos o de fuerza de trabajo y a través de la audiencia pública, los ciudadanos propondrán al órgano político administrativo la aceptación de acuerdos y recibirán información acerca del papel desempeñado por el gobierno, con el apoyo de las instancias administrativas.

De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, organizar las elecciones vecinales, aplicando lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales.

Esta atribución comprende los procesos para renovar a los integrantes de los órganos legislativo y ejecutivo; así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana.

Con base en lo anterior, el 4 de julio del año 1999 se celebró el primer proceso de participación ciudadana, por medio del cual fueron electos los comités vecinales que representarán a los ciudadanos ante los órganos de gobierno de esta Ciudad.

Este proceso, que fue realizado dentro del marco de la Ley de Participación Ciudadana y el Código Electoral del Distrito Federal representó ser la primera elección realizada en el Distrito Federal por un órgano electoral local.

Para este proceso fue muy importante la conformación de 16 Consejos Distritales cabecera de demarcación territorial, los que tuvieron bajo su responsabilidad la preparación y desarrollo de las elecciones en cada uno de su ámbitos de competencia.

La conformación del Instituto Electoral del Distrito Federal, fue un gran avance en la vida democrática del país; Sin embargo las primera elecciones que llevo acabo el recién creado IEDF tuvo un alto grado de abstencionismo y poca participación ciudadana, aunado a esto, la escasa y mala campaña publicitaria que se demostró en el proceso vecinal, no permitieron tener los resultados que se esperaban.

En los procesos electorales anteriores ocurridos en el país, hemos visto la baja credibilidad y la casi nula participación de los electores debido a una historia electoral bastante accidentada, pero lo que se observo en el Distrito Federal fue entre otras cosas el desinterés por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en darle mayor credibilidad e identidad al nuevo organismo electoral y sobre todo a estas elecciones vecinales.

Su interés fue sobre todo partidista, tener mas comités vecinales formados con los militantes del partido político en el poder a nivel local, para apoyar una campaña encaminada hacia las elecciones presidenciales del año siguiente.

La participación indirectamente que tuvieron los partidos políticos en los procesos vecinales, apoyando a planillas tuvo como consecuencia incidentes presentados en confrontaciones de distintas planillas que eran contrarias.

El IEDF contaba con recursos económicos propios para este proceso vecinal, desafortunadamente tenía muy poco tiempo, el personal del servicio profesional entro a laborar después de una convocatoria publica el 8 de abril de 1999, y se tenía menos de tres meses para organizar todo el proceso vecinal.

Cabe destacar que el IEDF entra a una batalla sin armas, pero con un poderío económico excesivo, en poco tiempo instala sus oficinas, logra rentar una gran flotilla de autos y camionetas(que servirían para transportar los paquetes electorales), adquiere equipo de computo instaura un plan de trabajo en menos de un mes. Pero en realidad estos recursos no fueron de alguna manera bien empleados, el sistema de captura y transmisión de datos era tan obsoleto y así como experimental, que en las sesiones de computo los resultados electorales en reiteradas ocasiones se tenían que hacer a mano; Así como también al personal no se le dio ningún día de descanso después de la jornada electoral y por lo consiguiente, la actividad y rendimiento el día del cómputo distrital iba en decadencia tras las fatídicas horas del conteo.

Por la carga de trabajo y el tiempo tan limitado que tenía el IEDF originó a que se cometieran varios errores, por ejemplo el más significativo y de mayor trascendencia fue el hecho de dotar a cada Cabecera de Delegacional con el mismo número de personal y equipo de cómputo sin tomar en cuenta sus propias características sobre todo en población y territorio, el caso de las

delegaciones de Iztapalapa y Gustavo A. Madero que son demasiado grandes teniendo en su interior 7 distritos uninominales cada uno.

Las cargas de trabajo que tuvo su personal fueron excesivas, provocando que el día de la jornada no se abrieran algunas mesas de votación, y se perdiera material electoral, por lo que esto dio origen a que estos Distritos se fueran a votaciones extraordinarias el 18 de septiembre del mismo año.

Las elecciones vecinales sirvieron de práctica al IEDF para poder llevar acabo las elecciones de jefe de gobierno y diputados a la Asamblea que estaban ya a la puerta y tratar de no volver a cometer los mismo errores.

Lo que se tendrá que hacer para que el IEDF tenga una identidad propia es contar con una campaña de publicidad permanente y eficaz en todos los medios de comunicación, enfocada a todos los sectores de la población, tener programas de sensibilización y capacitación cívica para los jóvenes y niños, trabajar conjuntamente con la Unidad Departamental de participación ciudadana que tiene cada delegación para orientar a la ciudadanía sobre sus derechos electorales y la manera de ejercerlos, de esta manera se consolidaría en un organismo autónomo capaz de llevar acabo las funciones para cual fue creado.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA.

Instituto Federal Electoral, **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, México, IFE, 1999.

Instituto Federal Electoral, **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, México, IFE, 1999.

Instituto Electoral del Distrito Federal, **Código Electoral del Distrito Federal**, México, IEDF, 1999.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal** , México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal , 1999

Instituto Electoral del Distrito Federal, **Ley de Participación Ciudadana**, México IEDF, 1999.

Norbero Bobbio, **Estado Gobierno y Sociedad**, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Instituto Electoral del Distrito Federal, **Políticas y Programas Generales**, México IEDF, 2000

Instituto Electoral del Distrito Federal, **Reglamento de Sesiones de los consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal**, México, IEDF 1999.

Instituto Electoral del Distrito Federal, **Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal** México, IEDF 1999.

Burgoa Orihuela Ignacio, **Derecho constitucional Mexicano**, México Porrúa, 8ª Ed, 1991.

Córdova Arnaldo, **El Régimen Constitucional del Distrito Federal**, México, Porrúa, 1997.

Guy s.Goodwin-Gill, **Free and Fair Elections: International, Law and Practice**, Interparliamentary Unión , Ginebra, 1994.

Instituto Nacional para la Democracia y la Asistencia Electoral , **Código de Conducta para una Administración Electoral Ética y Profesional**, Stockhom,Porrúa,1998.

Huntington Samuel, **La Tercera Ola Democratizadora, La Democratización a Fines del Siglo XX**, Buenos Aires, Paidós, 1994.

Merino, Mauricio **La Participación Ciudadana en la Democracia**, en Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, México No. 4, I.F.E., 1997.

Rodríguez, Jesús, **Estado de Derecho y Democracia**, en Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, No. 12, México, I.F.E., 1996.

Rousseau, Jean Jacques **El Contrato Social o Principios de Derecho Político**, México, Porrúa, 1976:

Salazar, Luis y José Woldenberg (1997): **Principios y Valores de la Democracia**, en Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, No. 1 México, I.F.E.,

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

Serrano Salazar, Oziel. **La Reforma Política del Distrito Federal.** Ed. Porrúa, México, 2001.

Peschard, Jacqueline. **Una Reforma para la Ciudad Capital,** En El Cotidiano, Revista de la realidad mexicana actual. UAM Azcapotzalco, núm., 54 mayo 1993.

Pérez López, Miguel. **Estudio sobre al artículo 122 Constitucional,** En Alegatos Órgano de Difusión del Departamento de Derechos, División Ciencia Social y Humanidades, UAM- Azcapotzalco. 1997-1998.

Woldenberg, J, Becerra, R. y Galindo, J. **La Reforma de 1996.** Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

Cárdenas G., Jaime, **Comentarios al artículo 122, En Derecho del Pueblo Mexicano. México a Través de sus constituciones.** Tomo XI. Ed. Porrúa, México, 2000.

Patiño C. Javier, **Nuevo Derecho Electoral Mexicano**. Editorial
Constitucionalista, 5ª Ed. México, 1999.

Nohlen, D. **Sistemas Electorales y Partidos Políticos**. Fondo de Cultura
Económica, México, 1998.

*“El alma tiene ilusiones, como el pájaro alas: eso es lo que la sostiene”...
por eso les deseo de corazón que puedan concretar todas aquellas ilusiones
que los hacen especiales como seres humanos”*

Victo Hugo.